

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 30 de octubre de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos .....	20,50	21,00	23,60
Libras .....	clearing .....	40,50	46,55
	extraclearing .....	38,10	43,80
Dólares .....	10,95	11,22	12,56
Dólares billetes .....	9,85	11,22	11,30
Liras .....	57,60	59,03	»
Franco sulzos .....	253,00	259,35	290,95
Reichsmark .....	4,24	4,34	»
Belgas .....	—	—	—
Florines .....	—	—	—
Escudos .....	43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal .....	2,53	2,60	2,90
Coronas succas .....	2,60	2,86	»
Coronas noruegas .....	»	»	»
Coronas danesas clearing .....	2,11	2,16	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

### MINISTERIO DEL EJERCITO

Comisión Mixta para la venta del material automóvil

Barcelona

Venta número 43.—Repuestos

Esta Comisión pone en venta cuarenta y ocho lotes de motores de diferentes marcas y potencias y sesenta lotes de material usado de repuestos, de diferentes marcas y tipos.

Las relaciones del material citado se hallan expuestas, con detalle de marcas, modelos y precios mínimos a partir de los cuales se admiten ofertas, en los locales de esta Comisión, plaza de Cánovas, número 4, bajos del Hotel Palace, Madrid, y en los de la Comisión Delegada de Cataluña, Palacio de la Exposición, número 1, Barcelona, donde podrán ser examinadas por el público, como asimismo el material, que se encuentra depositado en el Pabellón de Bélgica de la Exposición de Barcelona

La venta tendrá lugar el día 10 del próximo mes de noviembre, a las nueve y media de la mañana, en los locales de la Comisión Delegada de Barcelona

1.961-O

### ASOCIACION BENEFICA PARA HUERFANOS DE LOS CUERPOS PATENTADOS DE LA ARMADA

De orden del Excmo. Sr. Presidente de esta Asociación se convoca a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar a las dieciséis horas del próximo día 8 de noviembre, en la Sala de Conferencias del Museo Naval, con el siguiente orden del día:

1.º Dar cuenta de la labor desarrollada por los distintos Organismos que han tenido a su cargo la administración de la Asociación desde el día 18 de julio de 1936, y aprobación de la misma.

2.º Ratificación del nombramiento del actual Consejo de Administración.

3.º Conveniencia de condonar, por una sola vez, las multas correspondientes a los asociados que habiendo sido dados de baja en la Asociación por falta involuntaria de pago quieran reintegrarse a la misma.

4.º Sobre concesión de los beneficios de la Asociación a los huérfanos de los asociados que habiendo fallecido antes de haber cumplimentado lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento y el acuerdo de Junta general celebrada el día 20 de marzo de 1931 (D. O. 75), hubiesen pertenecido antes a la Institución de los Cuerpos Auxiliares y fueron baja en ella

para su pase a la de los Cuerpos Patentados.

5.º Modificación de los artículos 58 y 64 del Reglamento, en el sentido de conceder pensión a los huérfanos menores de cinco años.

6.º Varios.

De no reunirse el número de asociados reglamentario, se celebrará seguidamente la Junta, sin más citación y en el mismo local.

Madrid, 24 de octubre de 1941.—El Secretario, Pedro Lapique.

### PARQUE MOVIL DE LOS MINISTERIOS CIVILES, VIGILANCIA Y SEGURIDAD

Comisión para la venta de material automóvil y repuestos

Esta Comisión ha acordado celebrar subasta de veinticinco coches y una motocicleta, debidamente reparados, el día 6 de noviembre próximo, a las nueve de la mañana, en las oficinas del Parque Móvil, Avenida del Generalísimo, 74, a los precios marcados en el acta de tasación aprobada, que estará expuesta al público en el cartel de anuncios de los talleres del referido Parque Móvil, Alvarez de Baena, 7, durante las horas de oficina, y en cuya acta se fijan las características de cada vehículo.

Los que deseen tomar parte en la subasta podrán examinar los vehículos durante los días 3, 4 y 5 del próximo mes en los citados talleres, desde las nueve horas a las trece y de las dieciséis a las dieciocho.

Los licitadores deberán presentar las proposiciones reintegradas con pliza de 150 pesetas en la Caja del Parque, Avenida del Generalísimo, 74 desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las diecinueve horas del día anterior al de la celebración de la subasta, no considerándose válidas las instancias que no estén reintegradas, debiendo consignarse en cada sobre el nombre del licitador respectivo, ingresando en dicha Caja en concepto de depósito el 5 por 100 del precio tope marcado para cada uno de los vehículos o lotes a que opten, no pudiendo cada licitador, en su propio nombre, optar más que una vez para cada vehículo o lote, ajustándose en un todo a las disposiciones consignadas en la Orden ministerial de 4 de julio pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15 del mismo mes.

Madrid, 28 de octubre de 1941.

1.969-O

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección General de la Deuda y Clases Positivas**  
**Anuncio**

Habiendo sufrido extravío la factura de la Deuda Amortizable al 3 por 100, sin impuesto, emisión de 1.º de abril de 1928, vencimiento de 1.º de enero de 1941, serie B, número 99, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se halla lo presente en las oficinas de esta Dirección General, dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 27 de octubre de 1941.—Por el Director general, Antonio Lima.  
1.572-O

**DELEGACION DE HACIENDA DE LERIDA**

Por don José Curia Melgosa, ostentando la dirección del Banco de España en esta capital, ha denunciado ante esta Delegación la desaparición durante el dominio marxista de los siguientes valores, que se hallaban depositados en dicho establecimiento bancario a nombre de doña Guadalupe del Llano Armengol, desde el 29 de enero de 1939:

Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 1908, con impuesto, serie A, número 22.502.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores del título referido le entreguen o formule reclamación, si se cree con derecho a él, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Lérida, 10 de octubre de 1941.—El Delegado de Hacienda.  
4.557-X-O

**DELEGACION DE HACIENDA DE PALENCIA**

**Secretaría de Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación**

Habiéndose acordado por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda la vista en Junta Administrativa del expediente de defraudación que con el número 15/941 se sigue en esta Delegación de Hacienda contra Martín Pérez, remitente de la expedición de gran velocidad número 258, de San Esteban para Pacionales, facturada como piedras de afilar y cuyo contenido resultó ser 20 kilos de café tostado, se cita por medio de la presente al referido señor para que comparezca en esta Delegación de Hacienda el día 17 de noviembre próximo venidero y hora de las once treinta de su mañana, en la que se celebrará dicha Junta, a la que puede asistir acompañado del vocal industrial matriculado en esta capital que reúna las condiciones que determina el artículo 79 de la Ley de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929.

Palencia, a 25 de octubre de 1941.—El Secretario de Juntas Administrativas (ilegible).  
1.574-O

**DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA**

Por don Miguel Figueras Solá, domiciliado en San Felu de Guixols, calle de Santa Margarita, número 6, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 5 por 100, de 1927, libre de impuestos.

Serie B, número 49.692.

Por un importe total de dos mil quinientas pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarse serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, 14 de octubre de 1941.—P. el Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias.  
4.563-X-O

**DELEGACION DE HACIENDA DE LERIDA**

Por doña Teresa Carrera Tribó, domiciliada en Mollerusa (Lérida), calle Palán, núm. 9, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión del año 1929, serie C, números 5.093, importe nominal de 5.000 pesetas.

Deuda Interior al 4 por 100, emisión 1930, serie C, número 273.111, por un importe total de 5.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez, por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los referidos títulos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la in-

teligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación. Lérida, 22 de octubre de 1941.—El Delegado de Hacienda (ilegible).  
4.569-X-O

**DELEGACION DE HACIENDA DE TERUEL**

En representación de la Diócesis de Albarracín y por don Roque Escudé Calvo, domiciliado en Teruel, calle Venerable Frances, A, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes cupones de su propiedad, vencimientos primero octubre 1936 y primero enero 1937:

Deuda Perpetua Interior 4 por 100, emisión del año 1930, con impuesto, serie A, números: 741.766 al 70, 741.822 al 55, 821.945.

Serie B, números: 157.702, 157.704 al 9, 157.711, 157.715 al 30.

Serie C, números: 157.860 y 1, 157.866, 157.872 al 83, 157.893.

Serie D, número: 44.434.

Serie E, número: 28.088.

Serie G, números: 76.657, 87.296 al 9.

Serie H, números 6.830, 70.611 al 7, por un importe total de 3.992 pesetas nominales (tres mil novecientas noventa y dos).

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los cupones referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de la circulación.

Teruel, 23 de octubre de 1941.—El Delegado de Hacienda, Antonio Zazurca Vidal.

4.568-X-O

**DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA**

**Secretaría de la Junta administrativa**

*Cédula de notificación*

Desconociéndose el actual domicilio de Manuel R. Fernández Arnáez, que últimamente lo tuvo en la calle Arenal, número 30, de Vigo (Pontevedra), se le hace saber por medio de la presente que el día dos de los corrientes se celebró Junta Administrativa para fallar el expediente número 514 de 1940, en que figura encartado, tomándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar la falta de defraudación.
- 2.º Autor. Manuel R. Fernández Arnáez.
- 3.º Imponer como pena la multa de

doscientas veinte pesetas con ocho céntimos, como triple de los derechos defraudados, cuya cantidad deberá hacer efectiva en plazo legal, pues en su defecto, se decretaría la venta en subasta de la mercadería y la prisión subsidiaria de insolvencia, establecida en el artículo 27 de la Ley Penal, a razón de un día por cada cinco pesetas de multa, y por la diferencia entre ésta y el producto que se obtenga en la subasta.

4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Absolver de responsabilidad a María Loreto, Fernanda y Victorina Minero Ruiz, herederas de la propiedad de la fonda «La Ciriaca», por no haberse probado su intervención en los hechos.

6.º Notificar el fallo reglamentariamente.

*Requerimiento*

A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de Contrabando se requiere a usted para que, al firmar la presente, manifieste a continuación si tiene bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos en plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa, y en el acto, y como consecuencia de ello, se decretará el arresto citado.

NOTA.—Quedo advertido de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo Provincial, que radica en la Audiencia de esta capital, y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la notificación.

Huelva, 27 de octubre de 1941.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz. Visto bueno: El Delegado-Presidente, Alvarez.

1.583-O

**DELEGACION DE HACIENDA DE ZARAGOZA**

Habiéndose extraviado el resguardo expedido por esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, correspondiente al depósito señalado con el número 410 de entrada y número 7.587 de registro, constituido por don Antonio Zorraquín Calvo y a disposición del Director general de Comunicaciones, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito si no es a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin validez ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO y de la provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Zaragoza, 6 de octubre de 1941.—El Delegado de Hacienda, R. Peñarredonda.

1.492-X-O

**DELEGACION DE HACIENDA DE TOLEDO**

*Anuncio*

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito en metálico señalado con los números 54 de entrada y 26 de registro, importante dos mil trescientas noventa y cinco pesetas sesenta y nueve céntimos, y constituido en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos por Fr. José González, Prior del Convento de Padres Dominicos de Ocaña, para suspender procedimiento de apremio por Urbana, a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que, durante el plazo de dos meses, puedan presentarse las reclamaciones que procedan, y de que, llegado a conocimiento de la persona en cuyo poder se halle el resguardo mencionado, se sirva presentarlo en la Intervención de esta Delegación de Hacienda, dentro del plazo referido, a contar desde el día siguiente a aquel en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, pues de lo contrario quedará nulo y sin valor alguno el resguardo repetido.

Toledo, once de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Delegado de Hacienda, Julio Gallego.

1.497-X-O

**INTERVENCION DE HACIENDA DE BARCELONA**

Habiendo sufrido extravío los cupones que después se detallan, se pone en conocimiento público para que la persona en cuyo poder se encuentren los presente en esta Intervención de Hacienda, Negociado de Deuda-Tesoro, y las reclamaciones contra su anulación, por plazo de treinta días, en la inteligencia de que, transcurrido, conforme previene la Real Orden de 17 de abril de 1913, se remitirán las diligencias al Centro directivo para la resolución.

Factura número 129 de intereses de obligaciones del Tesoro al 3 por 100, emisión de 1 de octubre de 1939, cupón número 3, vencimiento 1 de julio de 1940, números 916.374 al 425, de la serie A, y 943.126 al 30, de la serie B.

Factura 119 de la misma Deuda y emisión, cupón número 5, de ven-

miento de 1 de enero de 1941, números 185.108 al 67, 192.194 al 98, 192.205 al 209, 193.240 al 45, 193.577 al 79, 195.208 al 221, 196.036 al 39 y 199.788 al 90.

Barcelona, 23 de octubre de 1941.—P. el Interventor de Hacienda, Moisés Iglesias.

1587-O

**INTERVENCION DE HACIENDA DE CORDOBA**

*Caja de depósitos*

Habiéndose extraviado dos resguardos expedidos por esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, constituidos por el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba en 15 de enero y 12 de junio de 1935, de pesetas 1.750,97 y 1.369,32, respectivamente, para completo pago de la aportación que le corresponde contribuir para construir dos grupos escolares, y a disposición del Director general de Primera Enseñanza, cuyos resguardos estaban señalados con los núms. 25 y 254 de entrada y 8.113 y 8.250 de registro, respectivamente. Se previene a la persona en cuyo poder se hallen dichos resguardos que los presenten en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño; quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Córdoba, 20 de octubre de 1941.—El Interventor de Hacienda,

4.572-X-C

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA**

*Anuncio*

Peticionario: Instituto Biológico Hispano-Latino, S. A., Avenida Tibidabo, número 34.

Objeto de la industria: Dotar a España de un centro científico donde, con la mayor pulcritud, se puedan estudiar, producir y experimentar aquellos medios de profilaxis y terapéutica biológicos que hoy estima indispensable la medicina.

Producción: 150 litros de suero antidiftérico, 80 litros de suero antitetánico y cantidades menores de sueros antídotos, anticamocóicos, antigangrenoso, antimeningocóico, etc., en producción anual.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afecta-

dos con la instalación de la misma, presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, citando la referencia 9.314, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo, número 407.

Barcelona, 20 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
4.591-3-X-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE CADIZ

### Implantación de industria

Peticionario: Echevarrieta y Larrinaga, Astilleros de Cádiz.

Objeto de la industria: Locomotoras, automotrices, coches f. c.

Producción: 35 locomotoras de vapor, 12 locomotoras eléctricas, 12 automotrices con Diesel o eléctricos, y 50 coches de ferrocarril al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria (calle García de Arboleya, 1),

Cádiz, 24 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Enrique de Castro.  
4.570-X-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE PONTEVEDRA

### Importación de maquinaria

Peticionario: Industria Lechera Peninsular, S. A.

Maquinaria a importar: Un separador de nata sin formador de espuma, 2.000 litros hora, con partes interiores de acero inoxidable y un tambor completo de recambio para separador de nata, con su juego de platillos completamente estañados y equilibrados, cuyo valor aproximado es 17.744,72 pesetas.

Se hace pública esta petición para que todos los fabricantes nacionales que puedan suministrar toda o parte de la maquinaria cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alfonso XIII, 9.

Pontevedra, 24 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, accidental, Ricardo R. Arana.  
4.558-X-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE JAEN

### Reforma y ampliación de industria

Peticionario: Don Fernando Feijoo Montes.

Objeto de la petición: Instalar en su fábrica de aceites, de Monto Lope Alvarez (Martos), dos prensas de 40

centímetros, dos batidoras y otros elementos auxiliares en sustitución de los de menor capacidad actualmente establecidos.

Producción: La correspondiente a 10.000 kilogramos de aceituna por jornada de trabajo.

Capital a emplear en la ampliación: 125.000 pesetas.

En esta industria se emplearán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos oportunos, en el plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Jaén, 25 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Luis Pascual.  
1.496-X-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE GRANADA

### Nueva industria

Peticionario: Doña Claudia Palma García.

Localidad: Dehesas de Guadix (Granada).

Objeto de la industria: Fabricación de aceite de oliva.

Producción: 1.000 kilos diarios en 80 días de campaña.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida Cervantes, núm. 2.

Granada, 22 octubre 1941.—El Ingeniero Jefe, José Calera.  
4.571-X-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

### Anuncio

Cristalerías de Mataró desea sustituir maquinaria instalada en su industria de fabricación de vidrio con la siguiente de procedencia extranjera:

Tres contactores tripolares tipo R-10 W 3 C, para corriente alterna, intensidad nominal 400 A, tensión por contactos y bobina de 220 V. 50 HZ, contactos en el aire, con soplado, con cámara parachispas. Importe aproximado, 5.320 pesetas.

Lo que se hace público para que, tanto los constructores nacionales como los que por cualquier otra causa puedan suministrar dicha maquinaria o parte de ella, lo manifiesten dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación

de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 21 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
4.581-4-X-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

### Nueva industria

#### Anuncio

Peticionario: Don Ricardo Monjo Garriga.

Objeto de la industria: Fabricación de botellas aislantes «Termos».

Producción: Mensualmente unos 10.000 termos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 21 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
4.581-5-X-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

### Ampliación de industria

#### Anuncio

Peticionario: José Rodríguez Márquez.

Objeto de la ampliación: Fabricación de ceras y resinas sintéticas, a partir de la cera de abejas y desperdicios de grasas.

Producción: La que es susceptible de alcanzar una caldera de 1.000 litros de capacidad.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 13 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
4.581-6-X-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALAVA

### Nueva industria

Peticionario: Don Félix Marín Vicente

Objeto de la ampliación: Fabricación de papel fotográfico.

Producción: 300 kilogramos mensuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren

afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado ejemplar y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, a contar del de la publicación de este anuncio, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Dato, número 49, entresuelo.

Vitoria, 23 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe (ilegible).  
1.484-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES**

**Sustitución de maquinaria**

Peticionario: Calcefería Hispánica, Sociedad Anónima, de Palma de Mallorca, desea sustituir en su fábrica de Ibiza seis telares circulares para calcetines o medias, en estado de desgaste acentuado, por la siguiente maquinaria a importar del extranjero:

Seis telares circulares para calcetines, sistema Wild Auto Express, de tres pulgadas y media, y 200 agujas, con los accesorios correspondientes (agujas, platinas y ondas) para un año de trabajo, valorado todo en pesetas 107.319.

Producción: Continuará sin variación.

Se hace pública esta petición para que los industriales o fabricantes nacionales que puedan suministrar los elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en triplicado ejemplar, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Sindicato, número 198, principal.

Palma de Mallorca, 7 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.  
1.483-X-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE MURCIA**

**Nueva industria**

Peticionario: Don Cayetano Gómez Castaño.—Abarán (Murcia).

Objeto de la industria: Instalar una fábrica de picar esparto.

Producción: Unos treinta quintales métricos diarios de esparto picado.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 20 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, F. Tarragó.  
1.486-X-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA**

**Ampliación de industria**

La Empresa «Sociedad Anónima Hidroeléctrica Española» desea ampliar su central productora de energía eléctrica de Millares (Valencia) con un grupo generador de las siguientes características:

Desnivel aprovechado, 141 m.  
Caudal, 17 metros cúbicos.  
Potencia en la turbina, 30.000 HP.  
Potencia del alternador, 25.000 KVA.  
Potencia efectiva, 20.000 KVA.  
Tensión de generación, 6.600 V.  
Intensidad máxima, 2.190 A.  
Necesitando importar el siguiente material:

Tubería alta presión...	480.000 ptas.
Válvulas de seguridad y ventanas de ventilación .....	120.000 »
Turbina .....	950.000 »
Alternador .....	1.300.000 »
Ap a r a t o s de protección y equipo de control .....	300.000 »
Transformador 6.600 a 70.000 V. ....	550.000 »
Ap a r a t o s suplementarios .....	725.000 »
Valor cif. puerto español.	

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Ausias March, número 7, segundo.

Valencia, 17 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.  
1.485-X-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA**

**Importación de maquinaria**

La razón social «Máquinas de Coser Alfa», S. A., de Eibar, solicita importar lo siguiente:

Una máquina para probar la dureza de los metales, con sus accesorios. Valor de esta importación, 4.525 pesetas.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que puedan suministrar todo o parte de los elementos cuya importación se solicita, lo manifiesten, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa, Prim, 35.

San Sebastián, 10 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Rafael Latañade.  
1.487-X-O.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES**

**Sustitución de maquinaria**

Peticionario: «Industria Española de Perlas Imitación», S. A.

Desea sustituir en su fábrica de Manacor maquinaria que se encuentra en malas condiciones, por la siguiente a importar del extranjero:

Máquina para la fabricación de esencia de Oriente con sus accesorios. Coste aproximado: 10.000 pesetas.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que por cualquier otra causa puedan suministrar dicha maquinaria, lo manifiesten en escrito por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Sindicato, número 198, principal.

Palma de Mallorca, 24 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.  
4.584-X-O.

**JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO**

**Concesiones de aguas públicas**

**Anuncio**

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Hidroeléctrica Ibérica, S. A.—Bilbao.

Clase de aprovechamiento: Destinado a la producción de energía eléctrica.

Cantidad de agua: Dos metros cúbicos por segundo.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Cinca.

Término municipal en que radicarán todas las obras:

Bielsa y Salinas de San de la provincia de Huesca.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, modificado por Real Decreto de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual y en horas hábiles deberá el peticionario presentar el proyecto correspondiente de las obras que trata de realizar, en las Oficinas de esta Jefatura, sitas en Zaragoza, en el edificio de la Confederación, Avenida del General Mola, número 28, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado en las horas hábiles de oficina, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con ella sin que transcurrido aquél se puedan admitir ninguna más en competencia con los presentados y procediéndose a la apertura de proyectos a las trece horas.

del primer día laborable siguiente al de terminación del mencionado plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios, con objeto de suscribir el acta de apertura, que deberá levantarse en su caso.

Los proyectos serán presentados en la forma que dispone el artículo 12 de la disposición legal primero mencionada anteriormente.

Zaragoza, 24 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe de Aguas, C. Montalvo. 1.586-O.

### DIVISION HIDRAULICA DEL TAJO

Aprobado por Orden ministerial de fecha 10 de los corrientes el proyecto de Pantano de Buendía en el río Guadiela, a los efectos de información pública, se inserta a continuación la nota-extracto correspondiente, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta División, sita en Madrid, Fortuny, número 4, y en las Alcaldías de Buendía, Villalba del Rey, Cañavernelas, Alcohujate, Castejón, Canalejas del Arroyo, Villar del Infantado, San Pedro de Palmiches, Albendea, Moncalvillo de Huete y Jabalera (provincia de Cuenca) y en las de Santa María de Poyos, Sacedón, Córcoles y Alcocer (provincia de Guadalajara) las reclamaciones y observaciones que consideren procedentes, quedando de manifiesto durante el plazo indicado en la referida División el mencionado proyecto.

#### Nota-Extracto:

El proyecto a que se refiere el anterior anuncio comprende una presa de setenta metros de altura útil, emplazada en el río Guadiela unos 150 metros aguas abajo del Molino de Buendía, para un embalse de 1.500 millones de metros cúbicos, capaz de regular el caudal necesario para regar unas 120.000 hectáreas en unión del Pantano de Entrepeñas sobre el Tajo, con el cual quedará enlazado por el túnel de transvase que después se indica. La zona regable de ambos pantanos está situada en las provincias de Madrid, Toledo y Cáceres, suministrándose al río en el tramo intermedio caudales máximos en verano por ambos pantanos de 60 metros cúbicos por segundo.

Para transvasar agua del Tajo al Guadiela se enlaza este pantano con el de Entrepeñas por medio de un túnel capaz para conducir unos 140 metros cúbicos por segundo, que arranca en canal a cielo abierto de la carretera de Cuenca a Guadalajara en las inmediaciones del Cementerio viejo de Sacedón, con longitud en ese primer tramo de unos 600 metros incluida la zona de embocadura,

sigue el túnel con 3.444 metros y por último otro tramo a cielo abierto del lado de Buendía de unos 550 metros de longitud en el Arroyo de la Zarza, próximo a la carretera de Carrascosa a Sacedón.

La longitud de este embalse será de unos 51 kilómetros en el valle principal hasta por encima de la confluencia del Merdanohel y de unos 17 kilómetros en su afluente el Mayor, entrando por esta parte en el Guadamejud, y por el Arroyo de la Vega, inmediato a la presa; llegará a las inmediaciones del pueblo de Buendía.

Resultarán inundados el pueblo de Santa María de Poyos y el Balneario de La Isabela (Guadalajara); Centrales hidroeléctricas de Buendía y Electro-Harina de Alcocer y las carreteras de Carrascosa a Sacedón, Huete a Tortuera y Cuenca a Guadalajara, en longitudes de doce, cuatro y diecisiete kilómetros, respectivamente, en cuyos tramos se desviarán para que queden fuera del embalse.

Además de la presa y túnel indicados, la obra en proyecto comprende un desagüe de fondo formado por un túnel de seis metros de diámetro, tomas de agua y aliviadero independiente a cielo abierto, capaz para unos 2.200 metros cúbicos por segundo, todo con sus correspondientes instalaciones de compuertas y mecanismos de maniobra.

Como obras accesorias se construirán los edificios auxiliares necesarios emplazados en la ladera derecha inmediatos a la presa.

Madrid, 28 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides. 1.584-O.

### DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

#### Aguas terrestres. — Concurso de proyectos

##### Anuncio

D. Eduardo Merello y Llasera, en concepto de Director Gerente de la Sociedad «Altos Hornos de Vizcaya», ha presentado en esta Jefatura instancias y proyecto solicitando la correspondiente concesión para aprovechar trescientos (300) litros de agua por segundo derivados del arroyo El Regato y sus afluentes, en términos del Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya), con destino a abastecimiento y usos industriales, unificando y ampliando al efecto las concesiones que posee actualmente en dicho arroyo y afluentes la mentada Sociedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927 («Gaceta» del 8), reformado por el de 27 de marzo de 1931 («Gaceta» del 28), haciendo constar que se abre un plazo que ter-

minará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que dentro del plazo indicado y en horas hábiles puedan presentarse en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, tercero, otros proyectos que puedan tener el mismo objeto que el de la petición anunciada o ser incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los mismos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo.

Oviedo, 22 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés. 1.580-O

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

Por doña Perfecta Esteban García, domiciliada en la Glorieta de San Bernardo, número 3, se ha denunciado ante esta Corporación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Obligaciones Villa de Madrid, emisión del año 1914 al 5 por 100, números 3.625 y 26 y 40.544 al 49, con un importe total de cuatro mil pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Corporación municipal en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 29 octubre de 1941.—P. A. del Sr. Secretario: El Oficial Mayor, P. de Górgolas.

4.589-X-O.

1.ª-30-10-941

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

Por don Eduardo Villaseca López, domiciliado en la Glorieta de San Bernardo, número 3, se ha denunciado ante esta Corporación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Obligaciones Villa de Madrid, emisión del año 1914, al 5 por 100, números 16.071, 37.029, 23.624 y 25, 26.195 al 99, 26.291 al 95, 46.617 al 19 y 47.794 y 95; obligaciones Villa Madrid, emisión del año 1931, al 5,50 por 100, números: serie A, 32.812 al 16 y serie B, 13.869 al 71, por un importe en total de veinte mil pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos refe-

ridos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Corporación municipal, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 29 de octubre de 1941.—P. A. del Sr. Secretario: El Oficial Mayor, P. de Górgolas.

4.588-X-O.

1.ª-30-10-941

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE S. GUENZA

#### Edicto

Las oposiciones anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de agosto último para la provisión en propiedad de la plaza de Administrador de Arbitrios Municipales, se aclara, en virtud de órdenes recibidas, en el sentido de que las mismas se celebrarán en esta Casa Consistorial al día siguiente hábil de transcurridos cuatro meses de la publicación del primitivo anuncio en el presente BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Siguenza, 25 de octubre de 1941.—El Alcalde (ilegible).

1.963-O.

### EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE ORENSE

#### Provisión de plazas.—Convocatoria

La Excmo. Corporación Municipal ha acordado proveer en propiedad mediante concurso y concurso-oposición, las plazas de Empleados Técnicos, Administrativos, Guardia Municipal y Subalterno, actualmente vacantes y que se expresan con indicación de los cupos en que se comprenden, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939 y demás disposiciones legales y concordantes, en la forma siguiente:

Arquitecto Municipal y Director-Inspector de los Servicios municipales de Aguas y Saneamiento, Extinción de Incendios y Urbanización, con 7.200 pesetas anuales. Título de Arquitecto y acreditar especialización en los servicios de aguas y saneamiento, extinción de incendios y urbanización. Concurso y turno de ex combatientes, y con la rotación subsiguiente, al de ex cautivos y huérfanos, y en último lugar, al libre o no restringido.

Cuatro plazas de Auxiliares Administrativos, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: Una para Caballeros Mutilados; otra para Oficiales provisionales; otra para ex combatientes y otra para ex cautivos y huérfanos.

pudiendo solicitarse también para el turno libre o no restringido, para el que se establece un turno de rotación por si no se presentasen concursantes en los anteriores o fuesen declaradas desiertas las plazas por falta de aptitud en los aspirantes. Concurso-oposición.

Nueve plazas de Guardias Municipales, con 2.750 pesetas anuales, distribuidas en la siguiente forma: Tres a Caballeros Mutilados; cuatro para ex combatientes, por no ser de aplicación el turno de Oficiales provisionales; otra para ex cautivos y otra para huérfanos y familiares de víctimas de la guerra. Concurso-oposición.

Una plaza de Conserje y otra de Ordenanza, con el sueldo de 3.250 pesetas anuales cada una y en el turno libre o no restringido. Concurso-oposición.

Las condiciones especiales que regulan los concursos y las oposiciones, con independencia de las que son preceptivas y se conceden en la citada Orden ministerial de 30 de octubre de 1939, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento y serán publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia para cada plaza.

Los plazos para presentación de instancias, debidamente reintegradas, será el de un mes, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Orense, 25 de octubre de 1941.—El Alcalde (ilegible).

1.955-O

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLOT

En virtud de lo acordado por la Junta Administrativa del Hospital de San Jaime y por el Excmo. Ayuntamiento con fechas 3 y 14 de los corrientes, se vende en pública subasta la finca que el Hospital heredó de don Francisco Puigvert Corominola, sita en la ciudad de Barcelona, Paseo del General Mola, núm. 16 (antes Paseo de San Juan, núm. 112) y calle de Provenza, número 345, con la cual hace chafán, por el precio de seiscientos cincuenta mil pesetas al alza y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y en la Oficina del citado Hospital, de esta ciudad.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde, asistido del señor Regidor Sindico y con asistencia del representante de la Junta administrativa del citado Hospital o de aquellos que le sustituyan por acuerdo de las respectivas Corporaciones, autorizada por un Notario de esta ciudad, a las once horas del día siguiente al en que termine el plazo

que se señala para la presentación de proposiciones, haciéndose la adjudicación provisional a favor de la proposición más ventajosa.

Los pliegos de proposición irán reintegrados con timbre del Estado de 4,50 pesetas, de la clase 6.ª, redactados con sujeción al modelo que se inserta al final y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, de las nueve a las trece horas y de las diecisiete a las diecinueve, dentro del plazo de los veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A todo pliego de proposiciones se acompañará, por separado, cédula personal y recibo que acredite haber constituido en la Depositaria Municipal el depósito provisional del treinta por ciento del tipo de subasta (195.000 pesetas) en metálico o signos de crédito.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder administrativo declarado bastante por cualquiera de los Letrados en ejercicio en esta ciudad.

Si en las proposiciones emitidas hubiese dos o más iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se celebrará licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores. Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Casas Consistoriales de Olot, a 21 de octubre de 1941.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., provisto de cédula personal, tarifa....., clase....., número....., expedida en....., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la venta en pública subasta de la finca sita en la ciudad de Barcelona, Paseo del General Mola, núm. 16 (antes Paseo de San Juan, núm. 112) y calle de Provenza, número 345, con la cual hace chafán, ofrece por la misma la suma de..... pesetas..... céntimos (la cantidad en letra), aceptando íntegramente las condiciones de la subasta.

Olot, ..... de..... de 1941.  
4.579-X-O

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

#### Anuncio

Recibida una instancia de don Rafael Vilalta Giménez, vecino de Lérida, interesando que, previa la tramitación oportuna y con arreglo al proyecto que acompaña, se le otorgue la concesión para el establecimiento en esta capital de una línea de servicio urbano de trolebús, y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, se hace público para que, en



el plazo de treinta días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen por conveniente en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, durante el cual estará de manifiesto el proyecto de referencia en las oficinas indicadas.

Logroño, 23 de octubre de 1941.—El Alcalde, Julio Pernas.  
4.559-X-O

### ALCÁLDIA DE SEVILLA

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 3 de los corrientes, acordó proveer por concurso con carácter definitivo, la plaza vacante de Capellán Rector del Cementerio de San Fernando, con sujeción a las bases en extracto que seguidamente se insertan:

Primera. Se convoca concurso para proveer con carácter definitivo, la plaza de Capellán del Cementerio Católico de San Fernando, de esta ciudad, dotada en presupuesto con el haber anual de cinco mil pesetas, más quinientas pesetas también anuales para las atenciones del culto.

Segunda. Para tomar parte en el concurso se requiere ser español, mayor de veintidós años, sin exceder de cuarenta y cinco y no padecer enfermedad contagiosa o incurable, ni tener defectos ni deformidades que le incapaciten para el ejercicio del cargo.

Tercera. Con la instancia presentarán los concursantes los siguientes documentos, sin perjuicio de los que voluntariamente puedan aportar como justificantes de mérito, y servicios especiales:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil, y en su defecto, por destrucción o quema de los archivos respectivos, la partida bautismal.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad alguna ni tener defectos físicos incompatibles con el cargo, documento que será expedido con fecha corriente, no teniendo validez a estos efectos los que se presenten fechados en días anteriores a los de la publicación de la convocatoria.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sido sentenciado por delito alguno.

d) Acreditar tener inmejorables antecedentes político-sociales y de adhesión entusiasta al Movimiento.

e) Presentar Letras Testimoniales de su respectivo Prelado, y juntamente con su hoja de méritos y servicios eclesiásticos, la licencia de aquél para aceptar el cargo, así como tener al corriente el uso de sus licencias ministeriales en las respectivas diócesis.

Cuarta. Siendo la plaza de Capellán del Cementerio de naturaleza única y formando aquélla con los destinos de Inspector Químico del Laboratorio, Direc-

tor de la Estación Central de Autobús y Económico de la Gobernación, en Orden de 30 de octubre de 1929, quedan excluidos de tomar parte en este concurso los Caballeros Mutilados, los Oficiales provisionales y de complemento y los ex combatientes, a los cuales se les asigna, respectivamente, los cargos anteriormente citados, y en su consecuencia, sólo podrán concurrir a este concurso los ex cautivos, los huérfanos y familiares de muertos por la Causa y en último lugar del cupo de libre provisión, siendo indispensable que los ex cautivos y huérfanos tengan la consideración de tales y lo demuestren documentalmente, exigiéndose además para los ex cautivos haber luchado con las armas en defensa de la Patria o haber sufrido prisión en las cárceles o campos rojos, durante más de tres meses, como igualmente su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

Quinta. Si al cargo no aspirara ningún ex cautivo, se adjudicará la plaza al cupo siguiente de huérfanos o familiares de individuos fallecidos en el frente o asesinados por los rojos, y si tampoco hubiese solicitantes de esta condición, se cubrirá con el que reúna más méritos de los del cupo de libre provisión.

Sexta. Las solicitudes se presentarán en el Negociado de Registro de la Secretaría Municipal, a horas hábiles de oficina, durante el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Séptima. El Tribunal, una vez terminado el plazo de presentación de instancias examinará éstas, así como la documentación que con ellas se acompañe y apreciará con completa independencia y libertad de criterio el mérito de los concursantes, estimándose como desfavorables para los mismos las recomendaciones que a su favor puedan hacerse.

El que resulte designado no podrá ejercer su ministerio en la Neorópolis ni posesionarse del cargo hasta tanto que por la autoridad superior eclesiástica no se preste el debido asentimiento, sin cuyo requisito carecerá de validez el nombramiento.

Octava. El sacerdote que se nombre para el cargo que se concursa, deberá posesionarse del mismo en el plazo de treinta días, a contar de la aprobación prestada por S. Emm. Rvdma., entendiéndose que renuncia al destino si deja transcurrir dicho período de tiempo sin efectuarlo.

Novena. De conformidad con lo dispuesto en la norma quince de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del pasado año, los derechos exigibles a los solicitantes para tomar

parte en el concurso serán de cuarenta pesetas, suma que no será devuelta por ningún concepto.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Sevilla, 21 de octubre de 1941.—El Alcalde, Miguel Ibarra.  
1.962-O.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE OVIEDO

Secretaría de Gobierno

Don Alfonso Ortega Ballester. Secretario de Sala y en funciones del de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de esta Territorial, en sesión del dieciocho del actual, tomó los siguientes acuerdos:

«Provisión en propiedad, por concurso de traslado, de plazas de Secretarías de Juzgados Municipales clase C vacantes en el territorio de esta Audiencia.—Seguidamente se procede a resolver el concurso de provisión por traslado de Secretarías en propiedad de Juzgados Municipales clase C vacantes en este territorio, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de junio último y en el «Boletín Oficial» de la provincia del 24 del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Justicia de 8 de junio de 1940, en armonía con lo establecido en la de 7 de enero de 1936, y la de 25 de octubre de 1940, aclaratoria de la primera, por la que se regulan los concursos extraordinarios para proveer estas vacantes; y la Sala, examinada la documentación acompañada a sus instancias por los aspirantes, teniendo en cuenta lo dispuesto en las disposiciones antes citadas en relación con el Decreto de 31 de enero 1934, Reales Decretos de 21 de febrero de 1935 y 29 de noviembre de 1920, Real Orden de 9 de diciembre siguiente, Orden circular de 25 de abril próximo pasado, Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley de Justicia Municipal y demás disposiciones vigentes; oyendo in-voce al Ministerio Fiscal, por unanimidad acordó:

1.º Desestimar las instancias, teniendo por renunciadas y caducadas sus derechos a tomar parte en este concurso por no haber completado su documentación dentro del plazo fijado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la Provincia del 6 de septiembre último, conforme a lo dispuesto en la Orden circular de 25 de abril próximo pasado, a los aspirantes señorita Concepción Planas Utrilla, excedente de Villanueva de los Infantes; a don Alfredo Hidalgo Mufiz, de Acehuche, y a don Faustino M. Gon-



zález Carbajal, excedente de Muros de Nalón.

2.º Eliminar del presente concurso a don Justo Alfonso Pisón Orueta, de Abanto y Ciervana, y a don Juan Llamas Llamazares, de Pola de Gerdón, en razón a que solicitan como Secretarios en propiedad de dichos Juzgados, cuando han debido cesar en los mismos por virtud de haber sido nombrados en el anterior concurso de traslado por esta Territorial para las vacantes de Infiesto y Pravia respectivamente, no siendo el cargo renunciabile, y menos de forma tácita, conforme a lo dispuesto en la Orden de 28 de junio próximo pasado; y apareciendo del expediente general del primer concurso que las confirmaciones de sus nombramientos se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la Provincia, dándoles el plazo de quince días para que tuviera lugar la posesión de los mismos, los cuales dejaron transcurrir el referido plazo sin que se presentaren a tomarla, la Sala acuerda a la vez se ponga todo ello en conocimiento del Ministerio de Justicia para la resolución que en definitiva estime oportuna.

3.º Nombrar Secretarios en propiedad para las Secretarías que se expresarán a los aspirantes siguientes: Para Corvera de Asturias, partido judicial de Avilés, a don Julio Merayo Sarmiento, de Rabanal del Camino, con 4 años, 8 meses y 28 días de servicios; para Soto del Barco, en el mismo partido, a don Manuel Cuervo García Robes, excedente de Candamo, con la preferencia del artículo tercero del Decreto de 21 de febrero de 1935, que cuenta con 13 años, 5 meses y 22 días de servicios entre los que lleva en propiedad y los interinos abonables conforme al párrafo segundo del artículo quinto de la Orden de 8 de junio de 1940; para Pola de Somiedo, en el partido de Belmonte, a don José Fernández Vázquez, de Murias de Paredes, con 5 años, 10 meses y 11 días de servicios; para Tameza, en el mismo partido, al excedente don Luis García Fernández-Meras, con 1 año, 4 meses y 8 días de servicios; para Onís, partido judicial de Cangas de Onís, a la señorita doña Alicia Miranda Sánchez, excedente, con 2 años, 10 meses y 26 días de servicios; para Ibias, partido judicial de Cangas del Narcea, a don Joaquín Llorca Martí, que lo es de Boal, con 9 años, 5 meses y 2 días; para Castropol, a don Francisco González Pérez, de Vegadeo, con 7 años, 10 meses y 6 días; para El Franco, partido de Castropol, a don Eloy García Otero, de Brazuelo, con 5 años, 9 meses y 18 días; para Proaza, partido de

Oviedo, a don Juan Camarino Velasco, de Santo Adriano, con 14 años, 7 meses y 22 días; para Quirós, partido judicial de Pola de Lena, a don Francisco Riocabo Ledo, de Teverga, con 10 años, 11 meses y 22 días; para Bimenes, partido de Pola de Siero, a don Luis Fanjul Sánchez, de Nueva, con 2 años, 9 meses y 18 días; para Muros de Nalón, partido de Pravia, a don José Asanza Jimeno, de Usurbil, con 2 años, 1 mes y 15 días; para Cudillero, del mismo partido de Pravia, a don Honorato Cuenca Cabañas, de Castro Urdiales, con 18 años 1 mes y 2 días; para Pola de Allande, partido judicial de Tineo, a don Ramón Felipe Molina Serrano, excedente, con 17 años, 1 mes y 27 días; y para Tineo, a don Higinio López Campo, de Pola de Laviana con 19 años, 7 meses y 26 días.

4.º En virtud de las anteriores adjudicaciones, quedan sin plaza, por haber sido nombrados otros concursantes con más años de servicio para las que tenían solicitadas, los aspirantes siguientes: don José María Arés Laréu, excedente; don Juan López Crespo, de Peñamellera Baja; don Francisco Rosario Peñalver, de Sanjurjo; don Isaac Canal Guerra, de Peñamellera Alta; don Francisco Martínez Eloa, de Castrillón; don Ambrosio Herrería Bermeosolo, excedente de Villarramiel; don Ramón Grau Badía, de Monistrol de Monserrat, y don Luis Ramón Chafes Arzuaga, de Malgrat.

5.º Que los anteriores acuerdos se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, para notificación de todos los concursantes, los cuales, si se creen lesionados de sus derechos, podrán interponer recurso ante la Dirección General de Justicia, presentando el escrito fundado en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca inserto en dichos periódicos oficiales.

6.º Que los nombramientos hechos en virtud de este concurso se entenderán con las mismas reservas que se consignan en el apartado tercero de la Orden de 8 de junio de 1940 para los Secretarios de las clases A) y B), y no se considerarán firmes hasta tanto no transcurra el plazo fijado en la Orden de 25 de octubre de 1940 para recurrir contra ellos; y

7.º Una vez firmes los mismos, la notificación se verificará a los electos por medio del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalándoles el plazo en que deberán tomar posesión sin excusa ni pretexto alguno, siendo irrenunciables y producen la obliga-

ción ineludible de tomar posesión del cargo para que han sido electos dentro del plazo legal que se les fije, conforme a la Orden de 28 de junio de 1941, salvo en el caso de que hayan sido nombrados para otra Secretaría en concurso simultáneo y opten por ella.

Así resulta del acta correspondiente. Y a efectos oportunos expido la presente, que firmo en Oviedo a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—(Firma ilegible.)  
1.954-O

#### ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado dos resguardos expedidos por esta Caja General en 6 de agosto de 1926 y 2 de marzo de 1927, con los números 271.403 y 274.109 de entrada y 108.825 y 110.541 de registro, correspondientes a dos depósitos de 2.500 pesetas cada uno de ellos, Perpetua Interior 4 por 100, constituidos por don Luis Gómez Fernández para garantía de su cargo de Notario, a disposición de la Dirección General de los Registros y del Notariado, se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929

Madrid, 4 de octubre de 1941—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan  
4.574-X-O

#### ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 7 de septiembre de 1920, con los números 245.975 de entrada y 96.455 de registro, correspondiente a un depósito constituido por don Mariano López Torrende, de 1.500 pesetas, Perpetua y en garantía de su cargo de Notario, a disposición de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BO-

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 20 de septiembre de 1941.—  
El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan. 4.573-X-0

**VENTA EN SUBASTA PUBLICA**  
Madrid

El día diecisiete de noviembre próximo, a las once horas, tendrá lugar en el Estudio del Notario de esta capital, don Rodrigo Molina Pérez, Paseo de Recoletos, número 12, segundo derecha, hoy Avenida de Calvo Sotelo, la venta en subasta pública y voluntaria por pertenecer a menor sujeto a tutela de la participación de una cuarta parte proindiviso de otra de ciento cincuenta mil cuatrocientas seis pesetas cuarenta y cinco céntimos en relación a cuatrocientas noventa mil seiscientas pesetas en la casa número 14 moderno de la calle de Claudio Coello, de esta capital.

Los títulos y condiciones estarán de manifiesto en dicha Notaría.

Madrid, 27 de octubre de 1941.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**BANCO DE ESPAÑA**  
Madrid

*Rectificación*

En el anuncio publicado en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número 287, del 14 de octubre de 1941, página 3741, columna central, sobre extravío de resguardos de depósito a nombre de doña Jacinta Guillén Barchín, dice en su quinta línea: T. A. 288.296, debiendo decir: T. A. 288.986.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco.

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL**

Madrid

*Rectificación*

En el balance al 31 de diciembre de 1939, de la Sociedad Española de Construcción Naval, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 25 del actual, número 298, anexo único, página 3880, figura en el Activo y en la partida «Valores en transformación y afectos a liquidación. Inversiones en trabajo entre manos en Departamentos propiedad de la Sociedad. 109.906.777,74, debiendo figurar la cantidad de 109.996.777,74.

Madrid, 25 de octubre de 1941.

**SOCIEDAD EXPORTADORA TARRACONENSE**

Sucesora de J. de Muller, hoy «J. de Muller, Sociedad Anónima»

En cumplimiento de lo ordenado en el párrafo segundo del artículo cuarto de la Ley de 1.º de junio de 1939, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 264, correspondiente al día 21 de septiembre último, esta Compañía publicó nota de los títulos por la misma emitidos, cuya desposesión le había sido denunciada a los efectos de la expresada Ley, y que el día 21 de diciembre próximo termina el plazo para formular oposición.

Tarragona, 22 de octubre de 1941.—  
El Director Gerente, p. p., L. de Muller. 4.582-X-P

**LA PREVISORA HISPALENSE**

Sociedad Anónima de Seguros Generales, Avenida de José Antonio, número 12, Madrid

Habiéndose extraviado la póliza número 100.815, emitida por esta Compañía con fecha tres de agosto de mil novecientos treinta y cuatro sobre la vida de don Eduardo González Abela, de San Fernando, se pone en conocimiento del público por el presente anuncio que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación, no se presentase ninguna reclamación de tercero sobre la misma, en el domicilio de la Compañía, se procederá a anular el referido documento y a sustituirlo por otro de igual fuerza y valor.

Madrid, 25 de octubre de 1941.—Por «La Previsora Hispalense», El Director Gerente (ilegible). 4.578-X-P

**ASSICURAZIONI GENERALI, COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS**

Dirección para España.—Madrid

Habiéndose extraviado la póliza número 511.029 que la Compañía «Assicurazioni Generali» emitió en 22 de mayo de 1918 sobre la vida de don Gonzalo Repiso Macías, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta ninguna reclamación ante la Dirección para España de la citada Compañía, domiciliada en Madrid, Avenida de José Antonio, número 16, principal izquierda, se tendrá por nula y sin ningún efecto la póliza original y se emitirá un duplicado de la misma en su sustitución. 4.561-X-P

**SOCIEDAD GENERAL DE EDIFICACION URBANA, S. A.**

Esta Sociedad anuncia que el día 29 de noviembre del corriente año, a las once de la mañana, en el domicilio de Barcelona, Rambla de Estu-

dios, número 1, segundo piso, se celebrará el sorteo ante Notario, de las cédulas que corresponde amortizar.

Barcelona, 30 de octubre de 1941.—  
El Gerente, Luis de Abalo Pérez. 4.581-X-P

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**TRIBUNAL SUPREMO**

Sala Tercera

*Edicto*

En el recurso contencioso-administrativo número 11.756 que pende ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por don Ricardo Macarón Piudo, en el que figuran como coadyuvantes don Enrique García Ormaechea y otros, entre ellos el finado don Javier Fernández Golfín, contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 5 de octubre de 1931, sobre plazas de Arquitectos de Ministerios, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Excmos. Sres.: D.ívar. Muñoz. Ballesteros.

Madrid, 23 de octubre de 1941.

Por presentado el anterior escrito y certificación de defunción que se acompaña. Se tiene por cesado al Procurador don Eduardo Morales en la representación que ha venido ostentando en estos autos de don Javier Fernández Golfín, dejen de entenderse con él en dicha representación las ulteriores diligencias. Hágase saber a los que resulten herederos del citado interesado, por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la existencia de dichos autos, requiriéndoles al propio tiempo, para que, en el caso de convenirles seguir la acción de su causante se personen en los mismos por medio de representación en forma, dentro del improrrogable término de treinta días, justificando el carácter con que lo verifiquen, bajo apercibimiento de que de no verificarlo continuará en su ausencia la sustanciación del procedimiento.—Hay una rubrica.—Augusto Caro, rubricado.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación y requerimiento a los que resulten herederos de don Javier Fernández Golfín, cumpliendo lo ordenado por la Sala, libro el presente en Madrid, a 24 de octubre de 1941.—  
El Secretario de Sala, Augusto Caro. 1.569-A. J.

**TRIBUNAL SUPREMO**

Sala Tercera

*Edicto*

En el recurso de apelación contencioso-administrativo núm. 7.460, que pende ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por la Administra-

ción y el Ayuntamiento de Madrid, y seguido con don Julio Martínez Zapata, contra sentencia del Tribunal Provincial de Madrid de 19 de noviembre de 1935, sobre clasificación pasiva de Arquitecto municipal, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Excmos. Sres.: D. Var. Muñoz Bermúdez.

Madrid, 23 de octubre de 1941.

Por recibida la precedente comunicación y rollo constituido, que se acompaña.

Convóquese a las partes que según las precedentes relaciones lo fueran antes de la desaparición total de los autos, para que el día 15 del próximo mes de noviembre, a las doce de la mañana, comparezcan en la Sala Tercera de este Tribunal, ante el Excmo. Sr. don Juan Gualberto Bermúdez, como Magistrado Ponente, advirtiendo: aquéllas que deberán asistir personalmente, acompañadas, en su caso, de sus Abogados y Procuradores, y a ser posible, de los mismos que intervinieron en el asunto antes de su desaparición, y que deberán tener en cuenta las demás prevenciones que en relación con dicha comparecencia o su inasistencia a la misma, se consiguan en el artículo octavo, concordando con los 13 y 17 del Decreto de 23 de febrero y Orden de 27 de abril de 1940, y para conocimiento de cuantos puedan tener interés en el negocio, publíquese un edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo saber la reconstitución en trámite. — Hay una rúbrica.— P. S., Federico Cuyas, rubricado.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación a cuantos puedan tener interés en el presente recurso, cumpliendo lo ordenado por la Sala, libro el presente, en Madrid, a 24 de octubre de 1941.—El Secretario de Sala, Augusto Caro. 1.570-A. J.

### TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

Edicto

Don Augusto Caro y Campo, Secretario de la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo número 12.821, interpuesto por el Ayuntamiento de Hombrados contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 7 de febrero de 1933, sobre deslinde jurisdiccional, se ha dictado el siguiente

«Auto.—Excmos. Sres.: D. Rafael Muñoz Lorente. D. Pio Baliesteros. Don Felix Alvarez Santullano. D. Juan Gualberto Bermúdez. D. Manuel Gómez Pedreira.

Resultando que la sentencia dictada con fecha 4 de junio último en el presente recurso, número 12.821, contiene la siguiente parte dispositiva.

Fallamos que, con nulación de la sentencia revisada, que dictó el Tribunal

Supremo marxista, en Valencia, en 21 de mayo de 1937, y que se sustituye por la presente, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado del recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Hombrados contra la Orden del Ministerio de la Gobernación de 7 de febrero de 1933, aprobatoria del deslinde de los términos municipales del citado Ayuntamiento y de los de Campillo de Dueñas y Odón, los tres de la provincia de Guadalajara, cuya Orden declaramos firme y subsistente;

Considerando que no perteneciendo el Ayuntamiento de Odón a la provincia de Guadalajara, sino a la de Teruel, procede, sin más trámites, rectificar el error advertido, que en nada afecta a lo sustancial del fallo, subsistente en sus propios términos.

Se declara que en las últimas líneas de la parte dispositiva de la sentencia dictada en el recurso número 12.821, con fecha 4 de junio último, donde dice... «de los términos municipales del citado Ayuntamiento y de los de Campillo de Dueñas y de Odón, los tres de la provincia de Guadalajara», debe decir y leerse: «...de los términos municipales del citado Ayuntamiento y de los de Campillo de Dueñas y de Odón, los dos primeros de la provincia de Guadalajara y el de Odón de la de Teruel...».

Unase este auto a la sentencia original; llévase testimonio de él al rollo y comuníquese el mismo al Ministerio de la Gobernación, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Colección Legislativa», a los efectos procedentes.

Madrid, 15 de octubre de 1941.—Rafael Muñoz.—El Magistrado don Pio Baliesteros votó y no pudo firmar, Eduardo Divar.—Felix A. Santullano.—Juan G. Beranúez.—Manuel Gómez.—P. S., Federico Cuyas.—Rubricados.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cumpliendo lo ordenado por la Sala, libro el presente en Madrid a 25 de octubre de 1941.—El Secretario de Sala, Augusto Caro. 1.571-A. J.

### MADRID

Edicto

En el recurso de casación núm. 94, interpuesto ante la Sala cuarta de asuntos sociales, se ha dictado la resolución que a la letra dice así:

«Madrid, 29 de abril de 1941.

Publíquese por edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO los requerimientos que por providencia de veinte de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, se mandaron hacer a doña Julia Ruiz Sánchez y a doña Sagrario Jiménez, viuda de don Ramón Arias, para que se haga saber a la referida doña Julia Ruiz, que su apoderado el Letrado don Mariano Muñoz Rivero ha fallecido, para que nombre otro, si la conviene, en el improrrogable plazo

de diez días, en el recurso de casación por infracción de Ley, interpuesto por la expresada doña Julia Ruiz, sobre reclamación de salarios.

Dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno 1.568-A. J.

### MADRID

Edicto

Don Luis Vacas Andino, Juez de Primera Instancia del Juzgado número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento especial hipotecario regulado por la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, promovidos por el Banco Hipotecario de España, presentado por el Procurador señor Bilbao, contra la S. A. Caminos y Canales, sobre secuestro y posesión interina de cuatro fincas hipotecadas a la seguridad de un préstamo de sesenta mil pesetas, en cuyos autos, por providencia de hoy, se ha acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, término de quince días, de las cuatro fincas hipotecadas que se describen en la escritura base de este procedimiento y que son:

Cuatro fabricas señaladas con los números uno, dos, siete y ocho, para la elaboración de pescados, situadas a la margen izquierda del río Carreras, término municipal de Isla Cristina.

Para el acto del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Ayamonte (Huelva), se ha señalado el día veintinueve de noviembre próximo, a las once de su mañana, estableciéndose como condiciones bajo las cuales ha de celebrarse:

Primera.—Que se tomará como tipo de esta segunda subasta la cantidad de veintidós mil quinientas pesetas por cada una de las cuatro fincas, cuya cantidad es la que resulta de rebajar el 25 por 100 de la que sirvió de tipo en la primera subasta celebrada sin postor, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Segunda.—Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 del tipo de la subasta.

Tercera.—Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al mejor postor.

Cuarta.—Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes de la aprobación del remate; y

Quinta.—Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría con los que deberán conformarse los licitadores y sin derecho a exigir ningún otro, y

Sexta.—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario de España, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Asimismo y mediante ser desconocido el actual domicilio de la S. A. Caminos y Canales, se cita por el presente a dicha Sociedad para que tenga conocimiento de la subasta y para que pueda en su consecuencia obtener su suspensión, previo el pago de su débito al Banco Hipotecario de España.

Y para que tenga lugar la publicación del presente haciendo público la subasta acordada, y al propio tiempo para que sirva de citación en forma legal a los fines acordados a la S. A. Caminos y Canales, expido el presente en Madrid, a veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, Luis Vacas.—El Secretario judicial (ilegible).

4.575-X-A. J.

MADRID

Edicto

En virtud de providencias dictadas por el señor Juez de Primera Instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos seguidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Manuel Martín Veña, contra doña María Consolación Palacio, don Angel Baza Manzano y otro, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de dos préstamos importantes y costas, con garantía hipotecaria de un terreno y edificio radicante en Bilbao, en la calle Hurtado de Amézaga, cincuenta y cuatro, que con más extensión se describe en la escritura de préstamo, se da vista por medio del presente a dicho don Angel Baza Manzano, cuyo actual domicilio se desconoce y que anteriormente lo tuvo en Bilbao, de la liquidación presentada por el referido Banco Hipotecario, y que asciende a la suma de doscientas ochenta y dos mil seiscientos noventa y cinco pesetas con sesenta céntimos, a fin de que, dentro del término del quinto día, exponga lo que estime conveniente con respecto a la citada liquidación, bajo apercibimiento de que si transcurrido dicho plazo no se hubiese opuesto reparo alguno, será aprobada, y cuya liquidación se halla unida a los autos.

Dado en Madrid, a veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, El Secretario, P. S., Luis Pensado.—Visto bueno: El Juez (ilegible).

4.576-X-A. J.

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada en dieciocho del corriente por el Juzgado de Primera Instancia número uno-Decano, en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra don Jacinto Alonso Delgado, sobre secuestro, posesión interina y venta de la finca hipotecada que después se describirá, se anuncia por la presente la venta en pública subasta de la finca hipotecada, que es:

En Rueda, una tierra de labor, al pago de Quemadillos, de 10 hectáreas, 99 áreas y 59 centiáreas; linda al Norte, Cañada; Sur; Majuelo de Quintán Arévalo; Este, tierra de José Moro, y Oeste, partida de la misma finca que se adjudicó a Saturnino Arias.

El remate tendrá lugar doble y simultáneamente en las Salas Audiencias del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, Madrid, y en la de Medina del Campo, el día veintinueve de noviembre a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la referida finca sale a subasta de nuevo, por segunda vez, por haber sido declarada en quiebra la anterior, y por el tipo de tres mil setecientas cincuenta pesetas, o sea el 75 por 100 del que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo y para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente los licitadores, y en efectivo, el diez por ciento de la indicada suma; que los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el Banco, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintuno de octubre de 1941.—El Juez, Juan A. Pacheco.—El Secretario, Dr. Juan Infante.

4.577-X-A. J.

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número quince de esta capital, en providencia de seis del que cursa, dictada en el expediente promovido por doña Cinta Farreny Capdevila, se expide el presente, por medio del cual se hace saber la vertencia del aludido procedimiento, instado por dicha señora Farreny, para obtener la declaración legal de ausencia de su esposo don Antonio Vázquez Llamas, natural de Barcelona, en donde nació en el mes de julio de mil novecientos seis, siendo hijo de Enrique y Adela, y casado con la demandante, habiendo tenido su último domicilio en esta ciudad, en el piso quinto, puerta segunda, de la casa número cincuenta y dos de la calle Monseny; que a mediados del año mil novecientos treinta y ocho fué obligado a incorporarse a las filas del ejército rojo, al ser llamada la quinta de 1927, a la que pertenecía, y enviado al frente, dejó de recibirse noticias del señor Vázquez Llamas desde primeros de enero de mil novecientos treinta y nueve, lo que se hace público a los fines que determinan los artículos 2.042 y 2.038, reformados, de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Barcelona, dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—L. Urrutia, of.

El infrascrito Secretario.

Certifico: Que el presente edicto se expide a instancia de parte que tiene concedido el beneficio de pobreza.

Barcelona, fecha la anterior.—L. Urrutia.

1.573-A. J.

MUROS

Edicto

Cumpliendo el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace saber la existencia en este Juzgado del expediente que se tramita sobre declaración de fallecimiento de Manuel Correia Pereiro, hijo de José y María, de veintiséis años de edad, natural de la parroquia de Arcos, del Ayuntamiento de Mazaricos, en este partido, ignorándose su paradero.

Muros, dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez de Primera Instancia accidental, F. García Fuentes.—El Secretario judicial, Santiago Lojo.

4.565-X-A. J.

1.º 30-10-941

OVIEDO

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Primera Instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de mayor cuantía promovidos por don Cándido Rodríguez Lueso, mayor de edad, casado, abogado, y vecino de Madrid, contra los que se consideran herederos en tercer grado de don José Fernández de la María, y los presuntos herederos de don Nicolás Cifuentes, desconocidos para el demandante, sobre cancelación de gravámenes, acordó se emplazase, por segunda vez, a dichos demandados como lo verifico a medio de la presente, para que, en término de diez días, en atención a ignorarse el lugar donde puedan residir, comparezcan en dichos autos, personándose en forma a medio de Procu-

rador, una vez personados, les serán entregadas las copias de la demanda y documentos, a fin de que puedan contestarla; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario (ilegible).

4.567-X-A. J.

**ANTEQUERA**

Por edictos que se insertaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, se emplazó a la herencia yacente de doña Luisa Porras Vázquez para que en el término de nueve días compareciera en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que en su contra ha promovido ante este Juzgado doña Carmen Bellido Romero, representada por el Procurador señor Rosales Berdoy, en reclamación de 26.950,41 pesetas, al tiempo de que se le confería traslado de la demanda, cuya copia simple y la de los documentos están reservadas en esta Secretaría, y habiendo transcurrido el mencionado término, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Juez, señor García Guerrero.—Antequera, dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. Los anteriores «Boletines Oficiales» y escrito únanse a los autos de su referencia, y habiendo transcurrido el término del emplazamiento verificado por edictos, sin haber comparecido la herencia yacente de doña Luisa Porras Vázquez, hágasele un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior para que en el plazo de cinco días comparezca dicha parte demandada en estos autos, personándose en forma, cuyo edicto se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, fijándose también en los Estrados del Juzgado.—Lo acordó y firma S. S., doy fe. García Guerrero. — Ante mí, Bonifacio Bernal. (Rubricados).»

Y para que sirva de cédula de notificación a los fines y por el término acordado en la providencia inserta, a la herencia yacente de la doña Luisa Porras Vázquez, se expide la presente en Antequera, a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, García Guerrero.—El Secretario, Bonifacio Bernal.

4.560-X-A. J.

**CANGAS DEL NARCEA**

*Cédula de emplazamiento*

En providencia de esta fecha dictada en autos declarativos de menor cuantía que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Quiteria Fernández Alvarez, vecina de Marentes, representada por el Procurador don Angel Rodríguez Rodríguez, contra don José Antonio López Fernández y su esposa doña Bene-

dicta Blanco Villabol, vecinos que fueron de Marentes, concejo de Ibias, hoy ausente en igorrido paradero, se acordó emplazar por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, a dichos demandados para que en el término de nueve días comparezcan personándose en dichos autos, sobre nulidad de mejora.

Y para que les sirva de emplazamiento en forma, advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y de que en esta Secretaría se encuentran las copias simples de la demanda y documentos con ella presentados, extendiendo la presente en Cangas del Narcea, a veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Rodríguez.

4.566-X-A. J.

**COIN**

*Edicto*

Don Alfredo Baena Fernández, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Coin y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña Concepción Salas Miralles, vecina de Daimiel, se ha promovido expediente para obtener la devolución de la fianza de dos mil seiscientos pesetas que como garantía para el ejercicio de su cargo, constituyó en la Caja General de Depósitos su hijo don Manuel Miralles Salas, Registrador de la Propiedad que fué de este partido judicial de Coin, el cual ha cesado en el desempeño del referido cargo por causa de defunción. Haciéndose constar que dicho funcionario sirvió además el Registro de la Propiedad de Puerto Arrecife, lo que se hace público, para que todas aquellas personas que tuvieran alguna acción que deducir, contra el mencionado y fallecido Registrador, presenten la oportuna reclamación en el plazo de tres meses, siguientes a la publicación de este edicto, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Málaga, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 307 y el 409, de la Ley Hipotecaria y Reglamento para su ejecución, respectivamente.

Dado en Coin, a dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez de Primera Instancia, Alfonso Baena.—El Secretario (ilegible).

1.567-A. J.

**TRIBUNALES REGIONALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

**MADRID**

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política seguido contra

Felipe Sánchez Román, de 47 años de edad, casado, abogado, natural y vecino de Madrid, se ha dictado resolución declarando firme la sentencia en que se le impone la sanción económica de inhabilitación absoluta en la extensión señalada en el artículo 11 de la Ley durante quince años, la de extrañamiento por igual período de tiempo y la económica de pago de cinco millones de pesetas, con fecha 11 de junio último.

Lo que se hace saber al inculcado, para que le sirva de notificación, requiriéndole para que en el plazo de veinte días, a contar del siguiente a la notificación, haga efectiva la expresada sanción económica y formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Madrid, 8 de octubre de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.

Don Andrés García de la Barca, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política seguido contra Francisco Torres Rurda, vecino de Madrid, mayor de edad, casado chófer, se ha dictado resolución declarando firme la sentencia en que se le impone la sanción económica de inhabilitación absoluta por espacio de ocho años y un día, la de extrañamiento por igual período de tiempo y la económica de pago de cinco mil pesetas, con fecha de 15 de julio último.

Lo que se hace saber al inculcado, para que le sirva de notificación, requiriéndole para que en el plazo de veinte días, a contar del siguiente a la notificación, haga efectiva la expresada sanción económica y formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Madrid, 16 de agosto de 1941.—El Secretario, Andrés García de la Barca.

Don Andrés García de la Barca, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política seguido contra Rafael Bergamín Marcán, vecino de Madrid, mayor de edad, casado, arquitecto, se ha dictado resolución declarando firme la sentencia en que se le impone la sanción de inhabilitación absoluta por un período de tiempo de diez años, la de extrañamiento por igual tiempo y la económica de pago de ciento cincuenta mil pesetas, con fecha 15 de julio último.

Lo que se hace saber al inculcado, para que le sirva de notificación, requiriéndole para que en el plazo de veinte días, a contar del siguiente a la notificación, haga efectiva la expresada sanción económica y formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el ar-

tículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Madrid, 16 de agosto de 1941.—El Secretario, Andrés García de la Barca.

### Anuncio

En el expediente de responsabilidad política número 1.038, como consecuencia de diligencias precautorias de embargo ordenadas instruir por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Avila, ha sido dictada resolución por este Tribunal con fecha tres de octubre de 1941 contra Catalino Reviejo de Castro, vecino de El Tiemblo (Avila), declarando el sobreseimiento del referido expediente y acordado el levantamiento definitivo de las trabas o embargos que hubieran sido decretados en sus bienes, siendo esta publicación suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados aquellos embargos, de conformidad con lo determinado en el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, 3 de octubre de 1941.—El Presidente (ilegible). — El Secretario, Andrés García de la Barca.

Por la presente hago saber: Que en el expediente de responsabilidad política número 260, que fué ordenado instruir por este Tribunal como consecuencia de diligencias precautorias de embargo, que fueron ordenadas por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Avila contra Rita Díaz, vecina de Cebrenos (Avila), ha recaído resolución dictada por este Tribunal con fecha 4 de octubre de 1941, declarando el sobreseimiento del referido expediente sin declaración de responsabilidad política a exigir al referido inculpaído y embargado, fallecido con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, y acordando que el referido embargado ha recobrado la libre disposición de sus bienes y siendo ello suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias de hubieren podido llevar a efecto en los referidos bienes, según dispone el párrafo tercero del artículo 57 de la Ley, independientemente de la responsabilidad política en que pueden estar incursos los actuales propietarios.

Madrid, 4 de octubre de 1941.—El Presidente (ilegible).—El Secretario, Andrés García de la Barca.

Habiéndose hecho efectiva la totalidad de la sanción económica impuesta a don José Dornaletche Zabalza, en sentencia firme dictada por este Tribunal, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente este anuncio para que sin más requisitos se tengan

por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubiesen podido llevar a efecto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, a dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Antonio Carrasco Cobo.—Visito bueno: El Presidente (ilegible).

En el expediente de responsabilidad civil ordenado instruir por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Avila fué dictada resolución por la Autoridad Militar correspondiente con fecha 29 de agosto de 1937 contra José Toledano Antona, vecino de Pascualcobo (Avila), imponiéndole la sanción económica de mil pesetas (1.000 pesetas).

Y habiendo satisfecho totalmente dicha sanción el referido inculpaído sancionado, ha recobrado el mismo la libre disposición de sus bienes, de conformidad con lo determinado en el artículo 58 de la Ley.

Madrid, 18 de septiembre de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco Cobo. V.º B.º: El Presidente, Giménez.

En el expediente de responsabilidad civil ordenado instruir por la extinguida Comisión Provincial de Incautaciones de Bienes de Avila fué dictada resolución por la Autoridad Militar correspondiente con fecha 13 de agosto de 1937 contra Nicolás Barajas Alvarez, vecino de Navarredonda (Avila), imponiéndole la sanción económica de trescientas cinco pesetas (305 pesetas).

Y habiendo satisfecho totalmente dicha sanción el referido inculpaído sancionado, ha recobrado el mismo la libre disposición de sus bienes, de conformidad con lo determinado en el artículo 58 de la Ley.

Madrid, 18 de septiembre de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco Cobo. V.º B.º: El Presidente, Giménez.

Se hace saber a los herederos del sancionado en expediente de responsabilidad civil número 260, que fué ordenado instruir por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Avila contra Angel Monsaya Bueno, vecino de La Parra (Avila), que aparece como fallecido, que en mencionado expediente fué recaído con fecha 12 de junio de 1938 fallo del Excmo. Sr. General-Jefe de la Séptima Región Militar declarando la responsabilidad civil en vía gubernativa del mismo, fijando dicha responsabilidad en la cuantía de todos los bienes del nombrado individuo, pre-

viendo a los mismos que contra la sanción mencionada pueden interponer el correspondiente recurso de revisión ante el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, dentro del plazo máximo de tres meses, a partir de la publicación de esta notificación.

Madrid, 3 de octubre de 1941.—El Presidente (ilegible).—El Secretario, Antonio Carrasco.

Don Andrés García de la Barca, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que en el expediente número 504 de 1939, seguido en este Tribunal, se ha dictado la siguiente

«Sentencia núm. 230.—Señores M. Giménez-Ruiz; Vocales: F. Lozano y A. Senra.—En Madrid, a siete de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas constituido con los señores anotados, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Isidro Pliego Gil, vecino de Madrid, natural de Villanueva de la Torre (Guadalajara), de 36 años de edad, soltero, vendedor ambulante, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Isidro Pliego Gil a las sanciones de pago de quinientas pesetas, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939 en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por nuestra sentencia votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Giménez-Ruiz.—Fermín Lozano.—A. Senra. (Rubricados).»

Y para que conste y comunicar a los familiares del interesado expido la presente en Madrid a veintidós de agosto de 1941.—El Secretario, Andrés García de la Barca.

Por virtud del presente hago saber: Que en los expedientes de responsabilidad política números 561 y 940, que fueron ordenados instruir por este Tribunal como consecuencia de diligencias precautorias de embargo ordenadas instruir por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Avila contra Florencio González de la Fuente y otros y contra María Contreras y otros, respectivamente, vecinos los primeros de Hoyo de Pinares y los segundos de Cebrenos, ha recaído resolución dictada por este Tribunal con fecha 12 de julio de 1941, declarando el sobreseimiento de los referidos inculpaídos sin declaración de responsabilidad política a exigir a los referidos embargados, y acor-

dando que los mismos han recobrado la libre disposición de sus bienes, y siendo ello suficiente para que sin más requisitos se den por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a efecto en los mismos, según dispone el párrafo tercero del artículo 57 de la Ley, independientemente de la responsabilidad política en que puedan estar incurso sus actuales propietarios de los bienes embargados.

Dado en Madrid, a veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. El Secretario, Antonio Carrasco Cobo.—Visto bueno: El Presidente, Giménez.

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente número 113 seguido contra Luis de Tapia Martínez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 585. — Señores: Presidente, don Manuel Giménez-Ruiz; Vocales: don Fermín Lozano y don Alfonso Senra.—En Madrid, a veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Luis de Tapia Martínez, vecino de Madrid, mayor de edad, casado, periodista,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Luis de Tapia Martínez a la sanción de inhabilitación para ejercer cargos políticos por un período de tiempo de quince años y la económica de pago de cien mil pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Notifíquese esta resolución por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Giménez-Ruiz.—Fermín Lozano y Alfonso Senra. (Rubricados.)»

Y para que conste y sirva de notificación al interesado, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Madrid, a veintinueve de septiembre de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco Cobos.

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente número 672 seguido contra Vicente Sol Sánchez, se ha dic-

tado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 586. — Señores: Presidente, don Manuel Giménez-Ruiz; Vocales: don Fermín Lozano y don Alfonso Senra.—En Madrid, a veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Vicente Sol Sánchez, vecino de Madrid, de 51 años de edad, casado, empleado de Ferrocarriles,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Vicente Sol Sánchez a la sanción de extrañamiento por un período de tiempo de ocho años y un día y la económica de pago de quinientas mil pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Notifíquese esta sentencia al inculpado en razón a desconocerse su actual paradero, mediante edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Giménez-Ruiz.—Fermín Lozano.—Alfonso Senra. (Rubricados.)»

Y para que conste y sirva de notificación a los familiares del inculpado, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Madrid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Antonio Carrasco Cobos.

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente número 469 D., seguido contra Ricardo Zabalza Elorga, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 592.—Señores: Presidente, don Manuel Giménez-Ruiz; Vocales, don Fermín Lozano y don Alfonso Senra.

En Madrid, a 25 de agosto de 1941. Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores expresados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Ricardo Zabalza Elorga, vecino de Madrid, natural de Errazu, de 42 años, casado, maestro,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Ricardo Zabalza Elorga a la sanción de extrañamiento por un período de quince años y la económica de pago de diez millones de pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de

febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Notifíquese esta sentencia al inculpado, en razón a ignorarse su actual paradero, mediante edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Giménez-Ruiz, Fermín Lozano y Alfonso Senra (rubricados.)»

Y para que conste y sirva de notificación a los familiares del inculpado, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Madrid a 24 de septiembre de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco Cobos.

R P.—12.189

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente número 77-D, seguido contra Anastasio de Gracia Villarrubia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 642.—Señores: Presidente, don Manuel Giménez-Ruiz; Vocales, don Fermín Lozano y don Alfonso Senra.

En Madrid, a 27 de septiembre de 1941.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores expresados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Anastasio de Gracia Villarrubia, vecino de Madrid, natural de Mora, de 52 años, casado, albañil, en ignorado paradero,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Anastasio de Gracia Villarrubia, a la sanción de extrañamiento por un período de tiempo de quince años y la económica de pago de cinco millones de pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Notifíquese esta resolución al inculpado, en razón a su ignorado paradero, mediante edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y provincia.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Giménez-Ruiz, Fermín Lozano y Alfonso Senra (rubricados.)»

Y para que conste y sirva de notificación al inculpado, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Madrid, a 15 de octubre de 1941. El Secretario, Antonio Carrasco Cobos.

R P.—10.779



Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente número 78-D, seguido contra Rodolfo Llopis Ferrándiz, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 643.—Señores: Presidente, don Manuel Jiménez-Ruiz; Vocales, don Fermín Lozano y don Alfonso Senra.

En Madrid, a 27 de septiembre de 1941.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores expresados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Rodolfo Llopis Ferrándiz, vecino de Madrid, natural de San Juan de Alicante, de 42 años, casado, maestro, en ignorado paradero,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Rodolfo Llopis Ferrándiz a la sanción de extrañamiento por un período de quince años y la económica de pago de dos millones de pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Notifíquese esta sentencia al inculcado, mediante edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y la provincia, en razón a ignorarse el actual paradero.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Jiménez-Ruiz, Fermín Lozano y Alfonso Senra (rubricados.)»

Y para que conste y sirva de notificación al inculcado, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Madrid, a 15 de octubre de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco Cobos.  
R P—10.780

Don Antonio Carrasco Cobos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente número 18-D, seguido contra Manuel Becerra Fernández, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 640.—Señores: Presidente, don Manuel Jiménez-Ruiz; Vocales, don Fermín Lozano y don Alfonso Senra.

En Madrid, a 27 de septiembre de 1941.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores expresados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Manuel Becerra Fernández, vecino de Madrid, de 72 años, viudo, ingeniero, jubilado, hoy fallecido,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Manuel Becerra Fernández a la sanción económica de pago de cinco mil pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Notifíquese esta resolución a los familiares del inculcado.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Jiménez-Ruiz, Fermín Lozano y Alfonso Senra (rubricados.)»

Y para que conste y sirva de notificación a los familiares del inculcado, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Madrid, a 15 de octubre de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco Cobos.  
R P—10.781

### LAS PALMAS

Luisa Prieto Sanz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas,

Certifico: Que en el rollo número 1.232 de 1941 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 221 de 1941.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. don Pedro Sáenz Vallejo; Vocal-Ponente, Ilmo. Sr. don Francisco González Palomino; Vocal de F. E. T. y de las J. O. N. S., Ilmo. Sr. don Joaquín María Aracil Barra.—Las Palmas de Gran Canaria, dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas constituido por los señores citados, habiendo visto el expediente rollo número 1.232 de 1941, de esta jurisdicción, y número 571 de igual año, del Juzgado Instructor Provincial de Santa Cruz de Tenerife, seguido contra Miguel Mora Gil, de veinticuatro años, soltero, albañil, natural y vecino de Santa Cruz de Tenerife, que declaró no tener bienes ni hijas.

Fallamos: Que debemos fijar y fijamos en diez pesetas la indemnización civil del inculcado Miguel Mora Gil (hoy sus herederos), por consecuencia de los hechos que motivaron su condena militar a que se refiere este expediente, condenándole al pago de la misma en la forma y plazo determinados en la Ley; notifíquese esta sentencia a los herederos del inculcado, por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y la provincia, y firme que sea, dedúzcase testimonio de los folios dichos elévense los correspondientes testimonios a la Superioridad y dése cuenta por el Secretario.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pedro Sáenz Vallejo.—Francisco González Palomino.—Joaquín María Aracil»

Está conforme con el encabezado y parte dispositiva de la sentencia; y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y que sirva de notificación a los herederos del inculcado, a quienes se hace la prevención que están obligados a hacer efectiva la sanción impuesta en el plazo de veinte días, contados desde el en que sea firme esta sentencia, pudiendo en el mismo formular la solicitud y ofrecer las garantías que determina el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939, y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, hoy día de su fecha.—El Secretario, Luisa Prieto.—V.º B.º: El Presidente, Sáenz Vallejo.  
R P—8.548

Luisa Prieto Sanz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas,

Certifico: Que en el rollo número 207 de 1940 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia que, en lo que se refiere a los inculcados Manuel Calderín Déniz, José Sosa Déniz y Sinforoso Sánchez Santana, dice así en sus partes expositiva y dispositiva:

«Sentencia número 184 de 1941.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. don Pedro Sáenz Vallejo; Vocal-Ponente, Ilustrísimo Sr. don Francisco González Palomino; Vocal de F. E. T. y de las J. O. N. S., Ilmo. Sr. don Joaquín María Aracil Barra.—Las Palmas de Gran Canaria, tres de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores citados, habiendo visto el expediente rollo número 207 de 1940, de esta jurisdicción, y número 112 de igual año, del Juzgado Instructor Provincial de esta capital, seguido contra ... Manuel Calderín Déniz, de treinta y siete años, soltero, carpintero, natural y vecino de Arucas; 2.º José Sosa Déniz, de treinta y cuatro años, casado, latorero, de igual naturaleza y vecindad, éstos no declararon bienes y carecen de ellos según los informes; Sinforoso Sánchez Santana, de cuarenta y seis años, casado, matarife, hijo de Francisco y de Enriqueta ..., todos en ignorado paradero...

Fallamos: Que debemos acordar y acordamos inhabilitar especialmente a todos los expedientados para desempeñar cargos de mando y confianza del Estado, Provincia y Municipio, por

plazo de cinco años; y debemos imponer e imponemos la sanción económica de cien pesetas para cada uno de los inculpados Manuel Calderín Déniz, José Sosa Déniz y Sinfaroso Sánchez Santana, cantidades que harán efectivas los sancionados en la forma y plazo determinados en la Ley; notifíquese esta sentencia, y firme que sea, elévase los correspondientes testimonios a la Superioridad..., y dese cuenta por el Secretario.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pedro Sáenz Vallejo.—Francisco González Palomino. — Joaquín María Aracil.»

Está conforme con el encabezado y parte dispositiva de la sentencia en lo que a dichos inculpados se refiere; y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y que sirva de notificación a los inculpados o a sus representantes legales, a quienes se hace la prevención que están obligados a hacer efectiva la sanción que les fué impuesta, en el plazo de veinte días, pudiendo en el mismo formular la solicitud y ofrecer las garantías que determina el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939, y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria hoy, día de su fecha.—El Secretario, Luisa Prieto — Visto bueno: El Presidente Sáenz Vallejo.

R P.—8.549

Luisa Prieto Sanz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo número 346 de 1940 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, en lo que se refiere a los inculpados Francisco Trujillo Rodríguez y Francisco Delgado Quesada, dice así:

«Sentencia número 211 a 1941.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. don Pedro Sáenz Vallejo: Vocal-Ponente, Ilustrísimo Sr. don Francisco González Palomino: Vocal de F. E. T. y de las J. O. N. S., Ilmo. Sr. don Joaquín María Aracil Barra. — Las Palmas de Gran Canaria, catorce de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores citados, habiendo visto el expediente rollo número 346 de 1940, de esta Jurisdicción, y número 183 de igual año, del Juzgado Instructor Provincial de esta capital, seguido contra ..... Francisco Trujillo Rodríguez, en ignorado paradero, no declaró bienes, y de los informes oficiales resulta sin ellos, de treinta y tres años, viudo, hijo de Angel y de Pino, natural y vecino de

Galdar ... y Francisco Delgado Quesada, en ignorado paradero, de treinta y tres años, soltero, hijo de Pedro y Eulogia, natural y vecino de Galdar, no declaró bienes, y de los informes aparece sin ellos ...

Fallamos: Que debemos acordar y acordamos inhabilitar especialmente para cargos de mando y confianza del Estado, Provincia y Municipio, por plazo de cinco años, a Francisco Trujillo Rodríguez, y por ocho años ... a Francisco Delgado; y debemos imponer e imponemos las sanciones económicas de ... ciento cincuenta pesetas a cada uno de los inculpados Francisco Trujillo Rodríguez y Francisco Delgado Quesada ..., condenándoles al pago de la misma en la forma y plazo determinados en la Ley; notifíquese esta sentencia, y firme que sea, elévase los correspondientes testimonios a la Superioridad, y dese cuenta por el Secretario.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pedro Sáenz Vallejo.—Francisco González Palomino. — Joaquín María Aracil.»

Está conforme con el encabezado y parte dispositiva de la sentencia, en lo que a dichos inculpados se refiere; y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y que sirva de notificación a ellos o a sus representantes legales, a quienes se hace la prevención que están obligados a hacer efectiva la sanción que les fué impuesta, en el plazo de veinte días, contados desde esta notificación, pudiendo en el mismo hacer la solicitud y ofrecer las garantías determinadas en el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939 y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, hoy día de su fecha.—El Secretario, Luisa Prieto. — V.º B.º: El Presidente, Sáenz Vallejo.

R P.—8.550

Luisa Prieto Sanz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas,

Certifico: Que en el rollo número 668 de 1940 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, en lo que se refiere al inculpadó Andrés Plasencia Pérez, ausente en ignorado paradero, dicen así:

«Sentencia número 218 de 1941.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. don Pedro Sáenz Vallejo; Vocal-Ponente, Ilustrísimo Sr. don Francisco González Palomino: Vocal de F. E. T. y de las J. O. N. S., Ilmo. Sr. don Joaquín María Aracil Barra. — Las Palmas de

Gran Canaria, catorce de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores citados, habiendo visto el expediente rollo número 668 de 1940, de esta Jurisdicción, y número 322 de igual año, del Juzgado Instructor Provincial de Santa Cruz de Tenerife, seguido contra Andrés Plasencia Pérez, de treinta y siete años, zapatero, hijo de Manuel y de Polonia, no declaró bienes y no consta los tenga.....

Fallamos: Que debemos acordar y acordamos inhabilitar especialmente para cargos de mando y confianza del Estado, Provincia y Municipio, por plazo de tres años y un día, a Andrés Plasencia Pérez, a quien además imponemos la sanción económica de cien pesetas ..., condenándole al pago de la misma en la forma y plazo determinados en la Ley; notifíquese esta sentencia, y firme que sea, elévase los correspondientes testimonios a la Superioridad y dese cuenta por el Secretario.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pedro Sáenz Vallejo.—Francisco González Palomino. — Joaquín María Aracil.»

Está conforme con el encabezado y parte dispositiva de la sentencia, en lo que a dicho inculpadó se refiere; y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y que sirva de notificación al inculpadó o a sus representantes legales, a quienes se hace la prevención que están obligados a hacer efectiva la sanción impuesta, en el plazo de veinte días, contados desde esta notificación, pudiendo en tal plazo solicitar acogerse a los beneficios señalados en el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939, y con el visto bueno del Ilustrísimo Sr. Presidente, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, hoy día de su fecha. — El Secretario, Luisa Prieto. — V.º B.º: El Presidente, Sáenz Vallejo.

R P.—8.551

Luisa Prieto Sanz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo número 664 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 183 de 1941.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. don Pedro Sáenz Vallejo; Vocal-Ponente, Ilustrísimo Sr. don Francisco González Palomino: Vocal de F. E. T. y de las J. O. N. S., Ilmo. Sr. don Joaquín Ma-

ría Aracil Barra. — Las Palmas de Gran Canaria, tres de junio de mil novecientos cuarenta y uno. — El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores citados, habiendo visto el expediente rollo número 664 de 1940, de esta Jurisdicción y número 341 de igual año, del Juzgado Instructor Provincial de esta capital, seguido contra: 1.º Marcial de la Cruz Hernández, de treinta y cuatro años, casado, jornalero, hijo de Adelfina, natural de Yaiza, vecino de Las Palmas; 2.º José Darias Ferrer, de treinta años, soltero, carpintero, hijo de Cipriano y de María, natural y vecino de Las Palmas, y 3.º Nicolás Cordero Batista, de treinta y dos años, casado, jornalero, de igual naturaleza y vecindad y fallecido. Los herederos de éste no declararon bienes y no consta los tuviera. El primero declaró casa por cuatro mil cuatrocientas pesetas, sueldo de trescientos pesetas y deudas por dos mil pesetas, y dos hijos, y el segundo, jornal de diez pesetas, padres sexagenarios y cuatro hermanos...

Fallamos: Que debemos acordar y acordamos inhabilitar especialmente para cargos de mando y confianza del Estado, provincia y Municipio, por plazo de cinco años, al primero; y debemos imponer e imponemos las sanciones económicas de cincuenta pesetas para José Darias Ferrer, y cien pesetas de igual sanción para cada uno de los restantes expedientados Marcial de la Cruz Hernández y Nicolás Cordero Bautista (hoy sus herederos): condenándoles al pago de la misma en la forma y plazo determinados en la Ley; notifiquese esta sentencia y firme que sea, elévase los correspondientes testimonios a la Superioridad, dedúzcase testimonio de folios 5 y 11 para remisión al Tribunal Represor de la Masonería y Comunismo, y dése cuenta por el Secretario.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pedro Sáenz Vallejo.—Francisco González Palomino. — Joaquín María Aracil.»

Está conforme con el encabezado y parte dispositiva de la sentencia; y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y que sirva de notificación a los herederos del inculpado fallecido, Nicolás Cordero Batista a quienes se hace la prevención que están obligados a hacer efectiva la sanción que le ha sido impuesta, en el plazo de veinte días, pudiendo en el mismo formular la solicitud y ofrecer las garantías determinadas en el artículo 14 de la Ley de esta Jurisdicción, y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, expidió la pre-

senté en Las Palmas de Gran Canaria, hoy día de su fecha. — El Secretario, Luisa Prieto. — V.º B.º: El Presidente, Sáenz Vallejo.

R P.—8552

## JUZGADOS CIVILES ESPECIALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

### MADRID

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Madrid se siguen piezas separadas para hacer efectivas las sanciones económicas impuestas a los individuos que a continuación se expresan, a fin de que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de los condenados formulen su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción, conforme determina el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades Políticas:

Juan Alonso Martín, vecino de Orgaz.  
Epifanio Hermida Nevado, vecino de Navalucillos.

Felipe García Seguin, vecino de Consuegra.

Telesfora Fernández Cabrera, vecina de Orgaz.

Madrid, 9 de octubre de 1941.—El Juez Civil, Antonio Villegas.—El Secretario, Ildefonso Rebollo.

Don Antonio Villegas Galifa, Magistrado, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Por el presente se hace saber: Que habiendo sido condenado por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid Rufino Zalabardo Sánchez-Guerrero en expediente que se le instruye, y habiendo cumplido los requisitos que determina el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas, por razón de tal fallo, ha acordado la libre disposición de sus bienes, y este edicto será suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren podido llevar a cabo en bienes de su propiedad, quedando únicamente embargado como garantía y a responder de siete mil quinientas pesetas, la ofrecida, el inmueble y establecimiento industrial, sito en la calle de Yebros, número 2 de la villa de Mora (Toledo).

Lo que se hace público de conformidad a lo preceptuado en el artículo 57 y demás de aplicación de la Ley a que se ha hecho mérito.

Dado en Madrid a tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez Civil Especial, Antonio Villegas.—El Secretario, Rafael Gil Sanz.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Madrid se siguen piezas separadas para hacer efectivas las sanciones económicas impuestas a los individuos que a continuación se expresan, a fin de que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de los condenados formulen su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción, conforme determina el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades Políticas:

Agustín Rodríguez García, vecino de Orgaz.

Tomas Martín Delgado, vecina de ídem.

Cruz Torres Nieto, vecino de Quintanar de la Orden.

Aurelia Galindo Acebes, vecina de Coca.

Santiago Morales Marco, vecino de Milmarcos.

Perfecta Roiz Moreno, vecina de Turmiel.

Magdalena Velasco Roiz, vecina de ídem.  
Baustista Pérez Collado, vecino de Ocentejo.

Luciano Pérez Cejuela, vecino de Orgaz.

Gabino Díaz García, vecino de Ocaña.

Julián Clemente Robles Santa Cruz Montero, vecino de Villatobas.

Serapio Pérez Arribas, vecino de Quintanar de la Orden.

Lorenzo López y López, vecino de Villatobas.

Romualdo López Martínez, vecino de Lillo.

Jenaro Jiménez Irada, vecino de ídem.

José Garrido Carnicero, vecino de ídem.

Adrián Verdugo Sanz-Milla, vecino de Santa Cruz de la Zarza.

Julián Carpintero Morata, vecino de Villanueva de Alcaudete.

Vicente Viganueva Garrido, vecino de ídem.

Esteban Torres Pérez, vecino de Villacañas.

Emiliano Martín Tesorero, vecino de Mora.

Eugenia Hinojosa Pece, vecina de Orgaz.

Francisco Amó Toba, vecino de Sigüenza.

Bías García Velasco Revueita, vecino de Cabañas de Yepes.

Valentín Jiménez Platero, vecino de Yepes.

Julián Candrea Cabadas, vecino de Cabezasada.

Miguel Balgallo Ardebol, vecino de Guadaluajara.

Madrid, 15 de septiembre de 1941.—El Juez Civil, Antonio Villegas.—El Secretario, Rafael Gil Sanz.

### O V I E D O

Don Luis Riera Solís, Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que las expedientadas Consuelo y Fernanda Bada Toyos, vecinas de Colunga, expediente núm. 460, han satisfecho el primer plazo de las sanciones que les han sido impuestas por el Tribunal Regional por sentencia de 10 de junio de 1940 y garantizado con la finca compuesta de la casa-habitación en la villa de Colunga y sitio denominado junto al puente de Sorribero y huerto de la misma, con una extensión de tres áreas, los plazos pendientes, habiendo recobrado, por tanto, la libre disposición de todos sus bienes, con excepción de la finca dicha que ha quedado garantizados dichos plazos, quedando levantadas todas las trabas, retenciones y embargos que se hubiesen verificado sobre sus bienes con motivo de dicho expediente.

Dado en Oviedo, a 12 de agosto de 1941.—El Secretario, Luis Riera.

### ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14) se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la intercción del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que si el inculcado, presunto responsable detendrá la tramitación la ausencia, ni la incomparecencia del inculcado y fallo del expediente.

#### SAN SEBASTIAN

Don Eugenio Flavio Láscares Comneno, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Guipúzcoa.

Hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra, se instruye expediente en este Juzgado contra los siguientes inculcados:

Fernando Saslain Munita, de 76 años,

Procurador de los Tribunales, viudo, vecino de San Sebastián. (Número 460).

Nicanor Fernández Cívite, de 37 años, viudo, impresor, vecino de San Sebastián. (Número 644).

José María Múgica Iturzaeta, de 28 años, soltero, tornero mecánico, vecino de Elgoibar. (Número 649).

Juan Ercilla Lpez, de 60 años (fallecido), vecino que fué de Orio. (Número 678).

Ignacio Manterola Lizaso, de 37 años, viudo, pescador, vecino de Orio. (Número 678).

Narciso Ayerdi Beobide, de 52 años, casado, labrador, vecino de Orio. (Número 679).

Donningo Arruabarrena Arruabarrena, de 34 años, casado, ebanista, vecino de Orio. (Número 679).

Cristino Arin Embil, de 54 años, casado, vecino de Orio. (Número 680).

María Salsamendi Errasti, de 54 años, casada, sus labores, vecina de Orio. (Número 680).

Miguel Salsamendi Illarramendi, de 26 años, soltero, pelotari, vecino de Orio. (Número 683).

Segunda Ezcurdia Ayestarán, de 74 años (fallecida), vecina de Orio. (Número 683).

Ulpiano Peña Sedano, de 43 años, casado, calderero, vecino de Orio. (Número 685).

Fulgencio Ibarburu Lizarralde, de 42 años, casado, pintor, vecino de San Sebastián. (Número 685).

Marcelino Mancisidor Solaverrieta, de 40 años, casado, pescador, vecino de Orio. (Número 686).

Gregorio Zaldúa Albizu, de 50 años, casado, pescador, vecino de Orio. (Número 686).

José Esnal Errasti, de 30 años, soltero, ebanista, vecino de Orio. (Número 687).

Valentín Icaceta Lerchundi, de 32 años, soltero, ebanista, vecino de Orio. (Número 687).

José Azpiazu Lecue, de 48 años, casado, vecino de San Sebastián. (Número 691).

Fermín del Potro del Potro, mayor de edad, casado, vecino de Irún. (Número 701).

Juan Ecenarro Ezaguirre, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Irún. (Número 701).

Manuel Eguiguren Martiarena, mayor de edad, casado, cantero, vecino de Irún. (Número 704).

Dionisio Estomba Artola, mayor de edad, casado, vecino de Oviedo. (Número 704).

Guillermo Aguinaga Gainza, mayor de edad, casado, vecino de Barcelona. (Número 725).

Angel Aguirre Olaiz, de 37 años, casado, dependiente de comercio, vecino de Irún. (Número 725).

Jorge Aguirre Olaiz, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Madrid. (Número 726).

José Apezteguía Jáuregui, mayor de edad, casado, vecino de Oyarzun. (Número 726).

Manuel Rodríguez Sierra, de treinta y nueve años, casado, comerciante, vecino de San Sebastián. (Número 728).

Domingo Sagarzazu Sagarzazu, de 39 años, casado, cantante de Iglesia, vecino de Irún. (Número 728).

Cayetano Garmendia, de 36 años, soltero, labrador, vecino de Berrobi. (Número 729).

José A. Sarobe Otegui, de 45 años, casado, labrador, vecino de Berrobi. (Número 729).

Gabino Urquiza Zabaleta, de 37 años, casado, jornalero, vecino de Elduayen. (Número 730).

José Odriozabala Iraola, de 36 años, casado, jornalero, vecino de Berrobi. (Número 730).

Juan Oiaran Sotil, de 48 años, casado, empleado, vecino de Beasain. (Número 731).

Tomás Querejeta Zurutuza, de 44 años, viudo, comerciante, vecino de Ataun. (Número 732).

José Antonio Dorronsoro Imaz, de 35 años, casado, carpintero, vecino de Ataun. (Número 732).

Teodosio Corta Ayerdi, de 38 años, casado, oficinista, vecino de Elgoibar. (Número 732).

José Izaga Goicoecheandia, de 40 años, casado, médico, vecino de Ataun. (Número 734).

Pedro Irastorza Olazábal, de 37 años, casado, carpintero, vecino de Ataun. (Número 734).

Juan Dorronsoro Ceberio, de 29 años, casado, veterinario, vecino de Ataun. (Número 734).

Martín Dorronsoro Imaz, de 41 años, casado, carpintero, vecino de Ataun. (Número 735).

Marcelino Munduate Esquisabel, de 36 años, casado, carpintero, vecino de Ataun. (Número 735).

Miguel Cortabarría Ruiz-Palacios, de 59 años, casado, farmacéutico, vecino de Ataun. (Número 735).

José María Aizmendi Barandiarán, de 37 años, casado, labrador, vecino de Ataun. (Número 735).

Martín Aranalde Alducin, de 46 años, casado, labrador, vecino de Berástegui. (Número 738).

Martín Arregui Artola, de 47 años, casado, comerciante, vecino de Berástegui.

José M. Inchaurren Damborena, de 46 años, casado, labrador, vecino de Berástegui. (Número 738).

José M. Maiz Irigoyen, de 60 años, casado, labrador, vecino de Berástegui. (Número 738).

Félix Rezola Larrarte, de 35 años, sol-

tero, labrador, vecino de Ibarra. (Número 740).

Manuel Gorostiaga Sarasúa, de 47 años, casado, fotógrafo, vecino de Ibarra. (Número 740).

Emilio Uriarte Otegui, de 49 años, mecánico, casado, vecino de Ibarra. (Número 740).

Gelasio Aramburu Alcaín, mayor de edad, sacerdote, vecino de Pasajes. (Número 744).

Alejandra Aramburu Alcaín, de 52 años, soltera, vecina de Pasajes. (Número 744).

José Manuel Sarasola Zalacain, de 51 años, viudo, industrial, vecino de Isondo. (Número 746).

José María Galparsoro Aguirre, de 52 años, soltero, labrador, vecino de Olaverri. (Número 751).

Martín Asurabarena Zubiarraín, de 35 años, casado, jornalero, vecino de Olaverri. (Número 751).

José Bautista Barandiarán Mendizábal, de 39 años, casado, labrador, vecino de Olaberri. (Número 751).

José Luis Galparsoro Aguirre, de 42 años, soltero, jornalero, vecino de Olaberri. (Número 752).

José Zubiarraín Esnaola, de 43 años, casado, jornalero, vecino de Olaberri. (Número 752).

José María Iparraguire Múgica, de 42 años, casado, jornalero, vecino de Olaberri. (Número 752).

José María Lasa Ormazábal, de 36 años, obrero, soltero, vecino de Olaberri. (Número 752).

Jacinto Uzcudun Eizmendi, de 58 años, viudo, labrador, vecino de Régil. (Número 758).

Bartolomé Arzallus Arruti, de 47 años, casado, labrador, vecino de Régil. (Número 758).

Daniel Ugarte mendía Echenagusía, de 53 años, casado, labrador, vecino de Régil. (Número 758).

Juan Apaolaza Echeverría, de 39 años, casado, médico, vecino de San Sebastián. (Número 759).

Francisco Lazcano Landa, de 38 años, casado, labrador, vecino de Régil. (Número 759).

Andrés Imaz Odriozola, de 43 años, soltero, labrador, vecino de Régil. (Número 759).

Buenaventura Odriozola Uranga, de 55 años, casado, alpargatero, vecino de Azcoitia. (Número 771).

Juana María Uría Larrañaga, de 64 años, viuda, empleada, vecina de Azcoitia. (Número 771).

Victor Larrañaga Uría, de 38 años, casado, panadero, vecino de Azcoitia. (Número 771).

Roque Cuende Alberdi, de 45 años, casado, alpargatero, vecino de Azcoitia. (Número 775).

Florentino Sadupe Echániz, de 55 años,

casado, alpargatero, vecino de Azcoitia. (Número 773).

María Luisa Mancisidor Larrañaga, de 76 años, viuda, sus labores, vecina de Azcoitia. (Número 773.)

Agustina Bereciartúa Mancisidor, de 41 años, soltera, sus labores, vecina de Azcoitia. (Número 774).

María Bereciartúa Mancisidor, de 48 años, soltera, sus labores, vecina de Azcoitia. (Número 774).

José Larramendi Izaguirre, de 52 años, casado, alpargatero, vecino de Azcoitia. (Número 774).

Tomás Larrañaga Corta, de 34 años, casado, empleado, vecino de Azcoitia. (Número 775).

Justino Urcelay Aramendi, de 35 años, casado, pelotari, vecino de Azcoitia. (Número 775).

Isidro Elduayen Plazaola, de 54 años, casado, labrador, vecino de Azcoitia. (Número 775).

José María Zubizarreta Alberdi, de 85 años, viudo, contramaestre, vecino de Azcoitia. (Número 777).

Lázaro Goenaga Lili, de 43 años, casado, alpargatero, vecino de Azcoitia. (Número 777).

Pedro Larrañaga Uría, de 53 años, casado, herrero, vecino de Azcoitia. (Número 777).

Hilario Lasa Landa, de 51 años, casado, cobrador Banco de España, vecino de Calahorra (Logroño). (Número 778).

Ramón Beristáin Zubiaga, de 49 años, casado, abogado, vecino de Vitoria. (Número 778).

José María Arteche Alcora, de 62 años, viudo, labrador, vecino de Azcoitia. (Número 778).

Gregorio Ezkala Zunzunegui, mayor de edad, casado, maestro forjador, vecino de Lazcano. (Número 782).

Felipe Zufria Echeverría, de 51 años, casado, tabernero, vecino de Lazcano. (Número 782).

Pedro Mendía Echeverría, de 59 años, casado, jornalero, vecino de Lazcano. (Número 782).

Francisco Areso Tolosa, de 71 años, soltero, organista, vecino de Lazcano. (Número 783).

Mariano Altuna Arsuaga, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Lazcano. (Número 783).

Joaquín Peña Erasquin, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Lazcano. (Número 783).

Eustaquio Arrianda Aramburu, mayor de edad, casado, capitán de barco de pesca, vecino de Zumárraga. (Número 784).

José Lasa Lasa, mayor de edad, casado, médico, vecino de Lazcano. (Número 784).

Miguel Barandiarán Goicoechea, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Lazcano. (Número 784).

Torbio San Pedro Bengoa, de 59 años,

casado, empleado, vecino de Lazcano. (Número 788).

Angel Casasola Rojo, de 61 años, casado, empleado, vecino de Lazcano. (Número 788).

Roque Urbela Echeverría, de 45 años, casado, tornero, vecino de Lazcano. (Número 788).

María Arribillaga Ibaceta, de 53 años, viuda, sus labores, vecina de Lazcano. (Número 789).

Dolores Arcelus Irizar, de 45 años, viuda, sus labores vecina de Lazcano. (Número 789).

Teodoro Laboa San Miguel, de 36 años, casado, vecino de Pasajes de San Juan. (Número 1.026).

Antonio Berroa Zunzunegui, de 40 años, casado, mecánico, vecino de Pasajes-Aiza. (Número 1.065).

San Sebastián, 11 de octubre de 1941. El Juez Instructor, Eugenio Láscaris. R. P.—1.590.

**MADRID**

Don Enrique Amado y del Campo, Teniente Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número dos de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se incoa expediente contra los encartados siguientes:

Felix Tovar Vargas, casado, industrial, vecino de Colmenar Viejo (Madrid).

Santiago Junquera Martín, casado, industrial, vecino de idem.

Martín León Gallego, casado, industrial, vecino de idem.

Martín Senise Gutiérrez, casado, industrial, vecino de idem.

Benito Colmenarejo del Valle, casado, industrial, vecino de idem.

**LERIDA**

Don Francisco Monsó Tirbio, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lérida.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyen expedientes de responsabilidades políticas contra:

Manuel Benavent García.

Ramón Simó Duch.

Jaime Vilanova Blanch.

Prudencio Refé Capdevila.

Celedonio Marrades Farrán.

José Melgosa Felip.

Pedro Soláns Ros.

Antonio Clotet Bosch.

Sebastián Mayora Carrasqué.

Francisco Filella Oro; y

Manuel Farrás Rial, vecinos de Mollerusa.

Domingo Cauzapé Cortés, vecino de Tragó de Noguera.

Miguel Dolcet Escart, vecino de Alcarraz.

Francisco Batlle Bermis; y

Ramón Baulle Bermis, vecinos de Bell-lloch.	Antonio Cotes, vecino de Esterri de Anéu.	Antonio Montañola Roig.
José Antonio Seró Rey, vecino de Albagés.	Francisco Farré Florensa, vecino de Torrebases.	José Roig Gaya.
Arturo Pujades Pallarés.	José Perelló Mata, vecino de Anglesola.	Antonio Ribera Balcells.
Arturo Profitós García; y	Buenaventura Isern Miró.	José Saltó Paláu; y
Antonio Montoliu Paláu, vecinos de Balaguer.	Isidro Jové Torrent.	Manuel Roig Duch, vecinos de Esplugas Calva.
Francisco Vilaró Farré, vecino de Tarroja.	Lorenzo Travé Boronat.	Juan Molins Bernadó.
Daniel Solé Nart; y	Juan Sanvicéns Pujol.	Salvador Gatnáu Cluet.
Antonio Gallart Benosa, vecinos de Bosost.	Antonio Casanovas Cerqueda.	José Pijuán Pinene.
José Andréu Barberá; e	Ramón Dolcet Cubells.	Dolores Poch Morull.
Isidro Quintana Andréu, vecinos de las Garrigas.	Jaime Sanvicéns Pujol.	Ramón Roset Poch.
Domingo Escolá Font; y	Antonio Isern Dafis.	Amadeo Pijuán Rosell.
Jaime Capell Bordalba, vecinos de Mollerusa.	Agustín Ortodó Tor; y	Ventura Pijuán Mitjaveda.
Antonio Cabáu Reñé.	Antonio Majoral Traveset, vecinos de Alás.	Francisco Nogués Tarragona.
Antonio Escolá Safont.	Ramón Royo Serrate.	José Garriga Bastardes; y
Antonio Balcells Poch; y	Antonio Dolade Llinás.	Ramón Cercós Morán, vecinos de Ceró.
Antonio Escalé Safont, vecinos de Arbeca.	Juan Dolade Llinás.	Mariano Martí Santure, vecino de Llavorsí.
Ramón Roca Vila, vecino de Tárrrega.	Ramón Lladó Navarro.	Salomón Beneit Grau, vecino de Guissona.
Arturo Lacueva Peralta; y	Mariano Ibars Camí.	Esteban Racho Guitart; y
Lorenzo Boladeros Boladeros, vecinos de Tarroja.	José Agustí Piñol.	José Busildu Serra, vecinos de Riú.
José Mor Xamar.	José Arnáu Cabases; y	Jaime Ros Gasia, vecino de Sort.
Jaime Parcerisa Balañá.	Juan Agustín Camí, vecinos de Aytona.	Alejo Piera Matéu, vecino de Preixana.
Modesto Beyá Farrán; y	José Félix Torrebaddella, vecino de Torrebases.	Pedro Vilaseca Vendrells; y
José Beyá Puig, vecinos de Bell-lloch.	Alfonso Santacréu Farrando; y	Martín Segué Mojál, vecinos de Llanera del Arroyo.
Mario Torres Fábregas, vecino de Santa Coloma de Queralt.	Rufina Nováu Auges, vecinos de Vilanova de Meyá.	Juan Puig Obiols, vecino de Oliana.
Ramón Pou Balañá, vecino de Lérida.	Antonio Gabernet Ramón.	Miguel Vilaseca Vendrells, vecino de Llanera del Arroyo.
Jaime Valls Torréns, vecino de Bell-lloch.	Pablo Colom Gill.	Antonio Orrit Solé, vecino de Oliana.
Pablo Fontanelles Lloret, vecino de Pallargas.	Teresa Ximcho Moya.	Francisco Sobreballs Escribá, vecino de Bell-lloch.
Luis Huguet Calafell.	Pedro Alfonso Altisent.	Tomás Domenech Roca, vecino de Juncosa de las Garrigas.
Francisco Guasch Malet.	José Vidal Altisent.	Maria Nuet Taberné.
Miguel Culleré Barrufet.	Francisco Martí Feliu.	Ramón Llas Mir.
Manuel Sauch Trullols; y	José Riera Planes; y	Jaime Casals Llaudet.
Francisco Inglés Tasies, vecinos de Belianes.	Miguel Aiguadé Matéu, vecinos de Anglesola.	José Amigó Sanjuán; y
Secundino Fontanelles Bases, vecino de Pallargas.	Emilio Pons Biosca, vecino de Torres de Segre.	Jaime Jové Fontanals, vecinos de Alcarraz.
Ramón Moragues Dolores.	José María Pujol Terrés.	Celso Grau Sarradell; y
Enrique Sobreperre Preixéna.	Olegario Pujol Terrés.	Jesús Marseñach Sort, vecinos de Alifá.
Ramón Pujol Cornadó.	Andrés Arqué Barrés.	Matilde Rosell Balañá, vecina de Llavorsí.
Nemesio Besqué Preixéna.	Josefa Vieto Sabaté.	Juan Raventós Nadal; y
María Freixes Novales.	Ramón Canela Cases.	Ramón Roma Marro, vecinos de Mollerusa.
Baltasar Vall Llurba.	Juan Solé Potrain.	Domingo Camarasa Mora.
Juan Miró Gil.	Juan Ripoll Cuberes; e	Antonio Polo Claverol.
Enrique Llovera Estradé.	Isidro Planella Cases, vecinos de Torrelameo.	Domingo Camarasa Latorre.
Juan Sagrañes Miravall.	Juan Boldú Prat.	José Aige Salmóns.
Antonio Isern Masip; y	Juan Botet Cortadellas.	José Teres Camarasa.
Juan Triquell Sobreperre, vecinos de Ciérvoles.	José Petit Ollé.	Salvador Ambros Palomo.
José Piñol Reig; y	Ramón Bolba Solé.	Enrique Polo Aige; y
Teresa Paláu Masip, vecinos de Torns.	Ramón Vila Segué.	José Farré Nuriols, vecinos de Tragó de Noguera.
Domingo Flix Huguet.	Salvador Segué Carbasa.	Antonio Porta Valiellas, vecino de Pinós.
Domingo González Arbonés; y	Ramón y Antonio Solé Miguel.	Pedro Santallucia Puig; y
José González Arbonés, vecinos de Torrebases.	Francisco Solé Subirats; y	José Satorra Amigó, vecinos de Vilanova de Segriá.
	Jorge Motóns Oboch, vecinos de Estarás.	Juan Campí Cadena, vecino de Farrera.
	José Miret Cunillera.	Ramón Torrelles Roma, vecino de Vilanova de Segriá.
	Pedro Castañé Balcells.	Eusebio Paláu Vilaplana.
	Manuel Batista Roig.	
	Jaime Duch Teixido.	
	Hermenegildo Roig Balcells.	
	Juan Poca Espasa.	
	Ramón Gava Torres; y	
	Ramón Sardá Balcells, vecinos de Esplugas Calva.	

Jaime Pedrós Querol.  
 José Planes Fabregat; y  
 José Duart Colell, vecinos de Vilanova de Segriá.  
 Pedro Porta Valiellas.  
 Isidro Pala Giralt.  
 José Xaver Torrascasana; y  
 Serafin Riu Serra, vecinos de Pinós.  
 Saturnino Gispert Maña.  
 Evaristo Millat Vidal; y  
 Antonio Gelabert Montané, vecinos de Farrera.  
 Ramón Matéu Domenech, vecino de Juncosa.  
 Antonio Domenech Sisteré.  
 Miguel Triquell Alberich.  
 José Dalmáu Tost.  
 Matías Domenech-Llevadot; y  
 José Manuel Flix, vecinos de Juncosa de las Garrigas.  
 José Sisterés Triquell.  
 Isidro Matéu Domenech; y  
 Ramón Martí Triquell, vecinos de Juncosa.  
 Antonio Charles Gabardos vecino de Alcarraz.  
 José Domenech Borrell; y  
 Antonio Almacellas Matéu, vecinos de Juncosa.  
 Juan Castells Cadena.  
 Eusebio Masgrans Agut.  
 Ramón Roger (a) «Ignasiot»; y  
 Francisco Moliné Duró, vecinos de Montferrer.  
 Antonio Domenech Borell.  
 Ramón Triquell Triquell.  
 Ramón Llevadot Ros.  
 Francisco Balanya Fortit.  
 Bartolomé Gomis Almacellas; y  
 José Martí Mor, vecinos de Juncosa de las Garrigas.  
 Francisco Toldrá Vilaró; y  
 Ramón Gargante Botet, vecinos de Guissona.  
 R P—11.808-11.642

*Edicto*

Por haberse acordado en providencia dictada en los expedientes que se instruyen por este Juzgado contra Ramón Fortuny Gaset, Amadeo Font Soriguera, Jaime Pellicer Escuer, Benito Pellicer Escuer, Matilde Soler Perucho, Emilio Castello Cierro, Pedro Arca-rich Sastre, Ramón Roca Vila y Luis Gusi Tirvio, por el presente se les llama y emplaza para que en el plazo máximo de cinco días o en el de diez si hubiere causa mayor justificable, a partir de la publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado, a fin de darles lectura de los cargos en su contra formulados, advirtiéndoles que de no presentarse en el plazo indicado serán declarados en rebeldía y se proseguirá la tramita-

ción del expediente sin más citarles ni oírles.  
 Lérida, 11 de octubre 1941.—El Secretario, A. Veira.  
 R P—10.528

**LUGO**

Don Ricardo Alvarez Abundancia.  
 Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lugo.  
 Hago saber: Que en este Juzgado se instruyen expedientes de responsabilidades políticas contra:  
 Cándido Mourin, tintorero, casado; y  
 Manuel Gómez Pérez, industrial, casado, vecinos de Sarriá.  
 Domingo López Vázquez, labrador, soltero  
 Ramiro Piñeiro Piñeiro, labrador, casado.  
 Antonio Quiroga Rodríguez, carpintero, soltero.  
 Vicente Armesto Estévez, secretario de Ayuntamiento, soltero.  
 Javier Alvarez Vázquez, labrador, soltero; y  
 José Cid Salgueiro, labrador, casado, vecinos de Pantón.  
 Perfecto González Rodríguez, industrial, casado, vecino de Monforte de Lemos.  
 Ramón Bou Gil, maestro, casado, vecino de Pantón, fallecido.  
 José Rocha Rano, labrador, casado.  
 Juan Barcia Barreira, labrador, casado.  
 José Ramón Peña Lastra, labrador, casado.  
 Baltasar Mourelle Fernández, labrador, soltero.  
 Claudio Oliveros Pérez, labrador, casado.  
 Eliseo Martínez Gómez, labrador, casado.  
 Félix Díaz Alonso, labrador, casado.  
 José Fernández Domínguez, labrador, casado.  
 Ramón Prieto López, electricista, casado.  
 José María Lastra Rodríguez, labrador, casado.  
 Constantino Barcia Fernández, labrador, viudo; y  
 José Ramón Pividal Moreda, labrador, casado, vecinos de Trabada.  
 Ramón Bargueiras Cornide, labrador, soltero.  
 Dionisio Trashorras Murado, labrador, casado.  
 Manuel García Alonso, labrador casado.  
 José Rivas García, labrador, casado.  
 David García Alvite, labrador, soltero.  
 Venancio López Castelo, labrador, casado.  
 Francisco Iglesias Fernández, chófer, soltero.

José Folgueira Vidal, labrador, casado, vecinos de Pastoriza.  
 Gervasio Castro Goyos, comerciante, casado.  
 Jesús Rodríguez Trebin, labrador, casado.  
 José Hogaza Ramallal, labrador, viudo.  
 José María Fernández Leivas, labrador, casado.  
 Manuel Veiga Rodríguez, labrador, casado.  
 José María González Fernández, labrador, casado, vecinos de Puente-nuevo; y  
 José María Gallo Rocha, empleado, soltero, vecino de Ribadeo.  
 R P—11.643-12.264

Se hace saber que por este primero y único edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, se cita, llama y emplaza al inculpado José Pardo Hermida, de 55 años, casado, dependiente, natural y vecino que fué de Lousada y actualmente en el extranjero, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado para ser oído, darle lectura de los cargos que se le imputan y entender con él las demás actuaciones preceptivas en el expediente que se le instruye, bajo apercibimiento de que, caso de incomparecencia, le pararán todos los perjuicios a que hubiere lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Lugo, 18 de octubre de 1941.—El Juez, Ricardo A. Abundancia.  
 R P—11.249

Se hace saber que en el expediente incoado contra Paulino López Lindoso y catorce más se ha dictado por el Tribunal Regional de La Coruña la siguiente

«Providencia. — Presidente, señor Martínez Nieto, Vocales: Del Río y Díaz, Quiroga y M. de Piñón.

En La Coruña, a once de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Notificada la sentencia el día diecisiete de julio pasado y habiendo transcurrido el término de cinco días sin que contra la misma se haya interpuesto recurso de alzada, se declara firme, toda vez que fué votada por unanimidad y no concurren las circunstancias que señala el caso primero del artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Cumplase lo dispuesto en los artículos 57 y 60 de la misma Ley.

Lo acordaron los señores expresados y rubrica S. S., de que yo, Secretario, doy fe.—Santiago.» (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLE-



TIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, al objeto de que sirva de notificación a los inculpados Manuel Blanco Lucio, de 30 años, soltero, labrador, hijo de Gerardo y de Emilia, natural y vecino de Villasevil, y José Penalta Fernández, de 23 años, viudo, labrador, hijo de Alejandro y de Carmen, natural de Pontevedra y vecino de Moreda, a los que al propio tiempo se les requiere para que en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación del presente en dichos periódicos oficiales, hagan efectiva la sanción económica que les fué impuesta o formulen la solicitud y ofrezcan las garantías que establece el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se libra el presente en Lugo, a 13 de octubre de 1941.—El Juez, Ricardo A. Abundancia.—El Secretario, David González Castro.

R P—10.883

Don David González Castro, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lugo.

Doy fe: Que en el expediente seguido contra Carlos Morris Soriano ha recaído la sentencia del Tribunal Regional de La Coruña, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

«Sentencia núm. 406 de 1941.—Señores del Tribunal: Presidente, ilustrísimo señor don Eduardo Martínez Nieto; Vocales: don Marcial del Río y Díaz, don José Antonio Quiroga y Martínez de Pisón.

En la ciudad de La Coruña, a catorce de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente de su competencia seguido contra el fallecido don Carlos Morris Soriano, de cincuenta y seis años de edad, casado en segundas nupcias con doña Consuelo Castro Fernández, comandante retirado de Infantería de Marina, hijo de don Enrique y de doña Elvirá natural de Grao (Valencia), y vecino de Vivero, instruido por el Juez de la jurisdicción en la provincia de Lugo.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos incursos en responsabilidad política al inculpado fallecido don Carlos Morris Soriano y le imponemos como sanción el pago de doscientas pesetas, que habrán de hacerse efectivas con cargo a su caudal hereditario.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos Eduardo Martínez Nieto.—Marcial del Río Díaz.—José Antonio Quiroga y

M. de Pisón.—El Secretario, Vicente Santiago.» (Rubricados.)

Lugo, 23 de junio de 1941.—El Secretario, David González Castro.—Visto bueno, El Juez, Ricardo A. Abundancia.

R P—8.451

Don David González Castro, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lugo.

Doy fe: Que en el expediente seguido contra Manuel Fernández Márquez y siete más ha recaído sentencia del Tribunal Regional de esta jurisdicción, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

«Sentencia núm. 387 de 1941.—Señores del Tribunal: Presidente, ilustrísimo señor don Eduardo Martínez Nieto; Vocales: don Marcial del Río y Díaz, don José Antonio Quiroga y Martínez de Pisón.

En la ciudad de La Coruña, a siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente de su competencia seguido contra Manuel Fernández Márquez, de unos cuarenta años de edad, casado, médico, hijo de José y de Josefa, natural de Bilbao y vecino que fué de Lugo, actualmente en ignorado paradero; José Fernández Márquez, de unos treinta y cinco años, casado, practicante, hijo de José y de Josefa, natural de Madrid, últimamente vecino de Lugo y también en ignorado paradero; Jacinto Calvo López, de treinta y seis años de edad, soltero, confitero hijo de Manuel y de María, natural de Vivero y que fué vecino de Lugo, igualmente en ignorado paradero; Antonio López López, de cincuenta y dos años de edad, casado, ex cartero, hijo de Vicente y de Ramona, natural de Narón, del término municipal de Puertomarín y vecino de Lugo; Germán Lastra Cancio, de treinta y cuatro años de edad, casado, ex empleado de la Agencia Comercial C. A. M. P. S. A., hijo de Antonio y de Filomena, natural de Oubiaño, del término municipal de Negueira de Muñiz, en donde actualmente reside, habiendo sido antes vecino de Lugo; José Méndez Lago, de treinta y cuatro años, casado, aserrador, hijo de Manuel y de Generosa, natural de Las Somozas (La Coruña) y vecino que fué de Lugo, siéndole actualmente de Ferreira del Valle de Oro; Antonio Cardero Veloso, de unos cuarenta y un años de edad, viudo farmacéutico, hijo de Juan y de Carolina natural de Orense, que fué vecino de Lugo y se halla actualmente en ignorado para-

dero, y José Folgueira Neira, de cuarenta y un años de edad, casado, ebanista, hijo de Angel y de Filomena, natural de Taboy, del término municipal de Otero de Rey y vecino de Lugo, instruido por el Juez de la jurisdicción en esa provincia,

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos incursos en responsabilidad política a los inculpados Manuel Fernández Márquez, José Fernández Márquez, Jacinto Calvo López, Antonio López López, Germán Lastra Cancio, José Méndez Lago (y no Méndez Bravos) Antonio Cardero Veloso y José Folgueira Neira y les imponemos como sanciones, a Manuel Fernández Márquez y Jacinto Calvo López, doce años de inhabilitación absoluta, doce años de destierro a más de doscientos kilómetros de Lugo y el pago al primero de cinco mil pesetas, y al segundo, de quinientas pesetas; a Antonio Cardero Veloso, ocho años de inhabilitación absoluta y el pago de cinco mil pesetas; a José Fernández Márquez, Antonio López López, Germán Lastra Cancio, José Méndez Lago y José Folgueira Neira, ocho años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos de mando, confianza y directivos y el pago a cada uno de los mismos de trescientas pesetas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Eduardo Martínez Nieto.—Marcial del Río Díaz.—José Antonio Quiroga y M. de Pisón.—El Secretario, Vicente Santiago.» (Rubricados.)

Lugo, 23 de junio de 1941.—El Secretario, David González Castro.—Visto bueno, El Juez, Ricardo A. Abundancia.

R P—8.452

Don David González Castro, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lugo

Doy fe: Que en el expediente seguido contra Modesto Vilar Insúa y otro ha recaído sentencia del Tribunal Regional de La Coruña, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

«Sentencia núm. 404 de 1941.—Señores del Tribunal: Presidente, ilustrísimo señor don Eduardo Martínez Nieto; Vocales: don Marcial del Río y Díaz, don José Antonio Quiroga y Martínez de Pisón.

En la ciudad de La Coruña, a catorce de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente de su competencia seguido contra el fallecido Modesto Vilar Insúa.

de veintiocho años de edad, soltero, maestro de Primera Enseñanza, hijo de Rogelio y de Concepción, natural de Sagua la Grande (isla de Cuba) y vecino que fué de Vivero, y José María Castro Vázquez, de treinta y siete años de edad, casado, carpintero, hijo de Juan y de Concepción, natural de Orol y vecino de Vivero, actualmente en ignorado paradero. instruido por el Juez de la jurisdicción en la provincia de Lugo.

Pallamos: Que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política a los inculcados Modesto Vilar Insua, fallecido, y José María Castro Vázquez, ausente, en ignorado paradero, y les imponemos como sanciones al primero, el pago de mil pesetas, que habrán de hacerse efectivas con cargo a su caudal hereditario, y al segundo, el de ocho años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos de mando, confianza y directivos y el pago de doscientas cincuenta pesetas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Eduardo Martínez Nieto.—Marcial del Efo y Díaz.—José Antonio Quiroga y M. de Piñón.—El Secretario, Vicente Santiago» (Rubricados.)

Lugo, 23 de junio de 1941.—El Secretario, David González Castro.—Visto bueno, El Juez, Ricardo A. Abundancia.

R P.—2498

**M A L A G A**

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Málaga,

Hace saber: Que en este Juzgado y de acuerdo con el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas se instruye expediente contra las personas que se relacionan:

José Rodríguez Muñoz, vecino de Colmenar.

Francisco Capitán Jiménez, del campo, vecino de Cañete la Real.

José Ramos Quintero, carpintero, viudo, vecino de Málaga.

Victoriano Ramos Roa, carpintero, casado, vecino de Málaga.

José Ramos Roa, carpintero, casado, vecino de Málaga.

Cosme Padilla Lebrón, casado, vecino de Camullos.

Miguel Pérez Rey, vecino de Macharaviaya.

Enrique Barranquero Díaz, vecino de Macharaviaya.

Juan Héctor España, vecino de Macharaviaya.

Federico Barranquero Díaz, vecino de Macharaviaya.

Federico Torón Rodríguez, vecino de Macharaviaya.

Pedro Pérez Postigo, vecino de Macharaviaya.

Eduardo Albarracín Postigo, vecino de Macharaviaya.

Daniel Bonilla Orozco, casado, vecino de Iznate.

María Marfil Jiménez, casada, vecina de Iznate.

Antonio Marfil Jiménez, vecino de Iznate.

Málaga, a 11 de octubre de 1941.—El Juez, Antonio Infante.

**M U R C I A**

El señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Murcia,

Hace saber: Que en este Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Murcia y de acuerdo con el Tribunal Regional, se instruye expediente contra:

Luis Rodríguez Seguí, estudiante, vecino de Murcia.

Gabriel Rodríguez Seguí, abogado, vecino de Murcia.

Mariano Sánchez Roca, abogado, vecino de Madrid.

Jacobo Rufete Viñeglas, Alférez de Artillería, vecino de Murcia.

Félix Méndez Gracia, abogado, vecino de Murcia.

Antonio Martínez Martínez, vecino de Murcia.

Leoncio Ruiz Medina, panadero, vecino de Murcia.

Ricardo Ramón Oháfer, tipógrafo, vecino de Murcia.

Antonio Rayo Ruiz, ferroviario, vecino de Murcia.

Ernesto Ríos Ríos, agricultor, vecino de Murcia.

Domingo Moratón Jiménez, mancebo, vecino de Puente Tocinos.

Mariano Manzanera Rubio, representante, vecino de Murcia.

José Martínez Martínez, obrero, vecino de Murcia.

Jesús Martínez Poveda, empleado, vecino de Murcia.

Clemente Navarro Garca, empleado, vecino de Murcia.

Alberto Mulero Rodríguez, empleado, vecino de Murcia.

Angel Sánchez Larrosa, domiciliado en Sagasta, 15, Murcia.

Daciano de los Ríos Gutiérrez, médico, vecino de P. Pinatar.

Fernando Méndez Jiménez, empleado, vecino de Murcia.

Soledad Martos García, domiciliada en Simón García, 22, Murcia.

Antonio Martínez Saura, metalúrgico, vecino de Murcia.

Eduardo Pardo Fernández, abogado, vecino de Murcia.

Antonio Moxó Ruano, notario, vecino de Murcia.

Francisco Montaña Pérez, curtidor, vecino de Murcia.

Juan de Dios Molina Núñez, maestro nacional, vecino de Murcia.

Angel Montalbán Carrasco, representante, vecino de Murcia.

Antonio Navarro Crespo, comerciante, vecino de Murcia.

Antonio Noguera Sánchez, portero Diputación, vecino de Murcia.

Francisco Nicolás García, carpintero, vecino de Murcia.

Antonio Pardo Hernández, jornalero, vecino de Puente Tocinos.

Encarnación Martínez Barrera, sus labores, vecina de Zairaiche.

Antonio Marcos Martínez, barbero, vecino de Murcia.

Ramón Matías Sánchez, empleado, vecino de Murcia.

Antonio Martínez Enrique, periodista, vecino de Murcia.

Francisco Mena Abenza, barbero, vecino de Murcia.

José Ruiz Nares, empleado, vecino de Murcia.

José María Ruiz Funes Amorós, oficial correos, vecino de Murcia.

José María Campillo Mercader, corredor P., vecino de Molina del Segura.

José Romero Navarro, tipógrafo, vecino de Murcia.

Antonio Romero Ibáñez, maestro nacional, vecino de Murcia.

Carlos Rodríguez García, escultor, vecino de Murcia.

Francisco Roca Pastor, agente comercial, vecino de Murcia.

Victoriano Rivera Sallo, catedrático, vecino de Murcia.

Fernando Sabater Alcántara, agricultor, vecino de Churra.

José Sánchez Moya, alpargatero, vecino de Murcia.

Fernando Sánchez Ferragut, oficinista, vecino de Murcia.

Salvador Sánchez González, jornalero, vecino de Murcia.

Antonio Sánchez Moya, alpargatero, vecino de Murcia.

Salvador Sánchez Pujante, molinero, vecino de Aljucer.

Antonio Sánchez Jover, empleado, vecino de Murcia.

Antonio Mora Gutiérrez, comerciante, vecino de Murcia.

Antonio Molina Pagán, cartero, vecino de Murcia.

Amancio Muñoz de Zafra, abogado, vecino de Cartagena.

Luis Murcia Abellán, estudiante, vecino de Murcia.

Antonio Navarro Muelas, estudiante, vecino de Murcia.

Andrés Navarro Martínez, albañil, vecino de Murcia.

Martín Navarro Martínez, albañil, vecino de El Palmar.

Juan Navarro Silvestre, chófer, vecino de Murcia.